

REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 330a, EXTRAORDINARIA
Sesión 43a, en martes 14 de marzo de 1995
Ordinaria

(De 16:20 a 19:23)

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDES, PRESIDENTE,
Y RICARDO NUÑEZ, VICEPRESIDENTE
SECRETARIO, EL SEÑOR RAFAEL
EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA, TITULAR**

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Bitar Chacra, Sergio
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Carrera Villavicencio, María Elena
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Diez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- Hamilton Depassier, Juan
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Horvath Kiss, Antonio
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larraín Fernández, Hernán
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martín Díaz, Ricardo
- Matta Aragay, Manuel Antonio
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Muñoz Barra, Roberto
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ominami Pascual, Carlos
- Otero Lathrop, Miguel

-Páez Verdugo, Sergio
-Pérez Walker, Ignacio
-Piñera Echenique, Sebastián
-Prat Alemparte, Francisco
-Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
-Ruiz De Giorgio, José
-Ruiz-Esquide Jara, Mariano
-Siebert Held, Bruno
-Sinclair Oyaneder, Santiago
-Urenda Zegers, Beltrán
-Valdés Subercaseaux, Gabriel
-Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrió, además, El señor Ministro de Educación.

Actuó de Secretario El señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, El señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 16:20, en presencia de 42 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor VALDÉS (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 18a, ordinaria, en 17 de noviembre del año recién pasado, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 19a, ordinaria, en 22 de noviembre del mismo año, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Tres de Su Excelencia el Vicepresidente de la República, en los que hace presente la urgencia, con el carácter de "Simple", a los siguientes asuntos:

1.- Proyecto que excluye a la etnia rapa nui de la aplicación de la norma contenida en el artículo 2° de la ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los pueblos indígenas.

2.- Proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.

3.- Proyecto que modifica la Ley General de Bancos y otros cuerpos legales, y dispone un nuevo tratamiento de la obligación subordinada de los bancos que señala, con el Banco Central de Chile.

-Se tienen presentes las calificaciones, y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que -conforme a lo establecido en el artículo 7°, letra b), de la ley N° 19.123, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación- solicita el acuerdo del Senado para designar como Consejero de esa Corporación al señor Jorge Molina Valdivieso, en reemplazo de la persona que indica.

-Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha otorgado su aprobación al proyecto que modifica diversas leyes relacionadas con el mercado de capitales, con el objeto de facilitar el financiamiento de redes viales y otras obras de uso público. (Con urgencia calificada de "Suma").

-Pasa a la Comisión de Hacienda.

Con el segundo hace presente que ha otorgado su aprobación al proyecto que modifica la ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con el objeto de dotar al Consejo de Defensa del Estado de las facultades legales que indica. (Con urgencia calificada de "Suma").

-Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Carta Fundamental, se manda poner en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema.

Con el tercero informa que ha aprobado las modificaciones propuestas por el Senado al proyecto que establece modalidad de aplicación de los reavalúos de bienes raíces que señala, y modifica las leyes N°s 19.000, 19.034 y 19.339.

-Se toma conocimiento, y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.

De la señora Ministra de Justicia, con el que contesta un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Carmen Frei sobre legislación en materia de derecho de menores.

Del señor Subsecretario de Carabineros, con el que da respuesta a un oficio enviado al señor Ministro de Defensa Nacional en nombre del Senador señor Siebert, relativo a mayor presencia policial en el Parque Nacional Lago Palena, Décima Región.

-Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informe

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en una consulta de la Sala acerca de las infracciones que tipifica el artículo único del proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica el decreto ley N° 3.557, de 1981, relativo a normas sobre protección agrícola..

-Queda para tabla.

Moción

Del Senador señor Cantuarias, con la que inicia un proyecto de ley que prohíbe la fluoración del agua potable en el territorio nacional.

-Pasa a la Comisión de Salud.

De los Honorables señores Calderón y Núñez, con la que recaban el acuerdo del Senado para solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores que transmita a los Gobiernos de Japón, Francia e Inglaterra, su protesta por el programa de transporte de plutonio y desechos radiactivos que efectúan esos Gobiernos, así como la solicitud de medidas para impedir la fabricación y el comercio de plutonio; y, pedir a Su Excelencia el Presidente de la República que prohíba expresamente el ingreso por Aguas Territoriales chilenas del barco "Pacific Pintail", que transporta 14 toneladas del señalado elemento.

-Queda para tabla.

Declaración de inadmisibilidad

Se ha recibido en la Secretaría una moción de los Senadores señores Bitar y Muñoz Barra, con la que inician un proyecto que modifica el artículo 16 de la ley N° 19.336, relativo a sanciones al tráfico ilícito de estupefacientes, otorgando al Consejo de Defensa del Estado atribuciones que señala.

-Se declara inadmisibile, por cuanto las normas contenidas en la moción corresponden a aquellas que, conforme al N° 2° del artículo 62 de la Carta Fundamental, son de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

El señor VALDES (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor DIEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.- Por acuerdo de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, solicito a la Mesa pedir el asentimiento de la Sala para ampliar hasta el martes 21 del presente, a las 18, el plazo de presentación de indicaciones al proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

-Se accede a lo solicitado.

V. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°158-11

NORMAS SOBRE TRASPLANTE DE ÓRGANOS

El señor VALDES (Presidente).- En primer lugar del Orden del Día figura el proyecto de la Cámara de Diputados sobre trasplante de órganos, con segundo informe de la Comisión de Salud, cuya discusión particular corresponde continuar en esta sesión.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 39a, en 6 de abril de 1993.

Informes de Comisión:

Salud, sesión 6a, en 19 de octubre de 1994.

Salud (segundo), sesión 39a, en 19 de enero de 1995.

Discusión:

Sesiones 7a, en 20 de octubre de 1994 (se aprueba en general); 41a, en 7 de marzo de 1995 (queda pendiente la discusión particular).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La semana pasada la Sala rechazó una indicación renovada para sustituir el artículo 8°, que pasa a ser 7°.

En esta oportunidad, la Comisión propone agregar al mismo artículo, en punto seguido, lo siguiente: "Para estos efectos se considerará como muerte la referida en el artículo 10."

El artículo 8°, que pasa a ser 7°, dice: "Toda persona legalmente capaz tiene derecho a disponer de su cadáver o de partes de él, con el objeto de que sea utilizado para trasplantes de órganos con fines terapéuticos".

La Comisión -repito-, en su segundo informe, propone agregar, en punto seguido, lo siguiente: "Para estos efectos, se considerará como muerte la referida en el artículo 10."

El señor VALDES (Presidente).- Ofrezco la palabra.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, propongo aprobar la sugerencia de la Comisión, porque, en definitiva, sólo hace referencia a lo que luego se señala en el artículo 10 del segundo informe, que es donde, supongo, habrá mayor debate. En este caso, como he dicho, se trata sólo de una complementación.

El señor LARRE.- Estamos de acuerdo, señor Presidente.

La señora CARRERA.- Nosotros también.

El señor VALDES (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará la proposición.

-Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Comisión propone reemplazar el artículo 9°, que pasa a ser 8°, por el siguiente:

"Artículo 8°.-- Para los efectos indicados en el artículo anterior, el donante manifestará su voluntad mediante una declaración firmada ante Notario.

"Asimismo, dicha voluntad podrá expresarse al tiempo de internarse en un establecimiento hospitalario, en un acta que se suscribirá ante el director del mismo o ante quien tenga la calidad de ministro de fe en los términos señalados en el inciso segundo del artículo 6°, cumpliéndose las demás formalidades que se contemplan en el reglamento.

"Al momento de obtener o renovar la cédula nacional de identidad, toda persona con plena capacidad legal será consultada por el funcionario del Servicio de Registro Civil e Identificación encargado de dicho trámite, en el sentido de si dona sus órganos para ser utilizados con fines de trasplante una vez muerta, haciéndole presente que es una decisión voluntaria y, por lo tanto, es libre de contestar afirmativa o negativamente.

"En el evento que la persona no desee o no esté en condiciones para contestar, o que dé respuestas evasivas, se entenderá que niega la donación.

"Las declaraciones a que se refieren los incisos anteriores, deberán ser remitidas al Ministerio de Salud, entidad a la cual corresponderá llevar un Registro Actualizado de Donantes de Órganos e informar periódicamente a los establecimientos a que alude el artículo 2°, todo lo anterior en la forma que determine el reglamento.

"En los casos señalados en los incisos primero y segundo de este artículo, la revocación del consentimiento deberá expresarse en cualquiera de las formas en ellos detalladas. Para el caso contemplado en el inciso tercero, la revocación podrá verificarse ante cualquier Oficial del Registro Civil, con las formalidades que señale el reglamento. De las revocaciones se dejará constancia en el Registro a que se refiere el inciso quinto."

La Comisión aprobó, por 4. votos contra uno, el sistema de consulta al momento de obtener o renovar la cédula de identidad. Y acogió unánimemente el artículo que recién leí, con 3 votos a favor.

También hay una indicación renovada del Honorable señor Piñera, la que, con la firma de la señora Carmen Frei y de los señores Ruiz-Esquide, Matta, Thayer, Díaz, Pérez, Ominami, Lavandero y Letelier, propone reemplazar esta norma por la que se señala en el Boletín de Indicaciones con el número 16.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, respecto a la indicación renovada a que se ha referido el señor Secretario, la verdad es que sus autores la presentamos como norma coherente con aquella relativa a la donación presunta, que no fue acogida por el Senado. Por lo tanto, debemos entender que no sólo se rechaza la que ya trató la Corporación, sino también ésta y otras concordantes con la misma idea.

El señor LARRE.- Estandos de acuerdo, señor Presidente.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Y así lo debemos comprender para el trabajo del Senado.

El señor LARRE.- Esa fue la fórmula empleada por la Comisión, y sugerimos a la Sala proceder de igual modo.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- En cuanto al artículo 8° del segundo informe, que estamos tratando, a juicio de la Comisión tiende al perfeccionamiento de la propuesta de la Cámara y de la que, luego, aprobamos en el primer informe. Se consideraron, al redactarla, tres aspectos básicos.

En primer término, ampliamos los métodos y mecanismos mediante los cuales alguien puede donar: la declaración ante notario, la manifestada al internarse en un instituto de salud, y la que se hace al momento de renovar el carné de identidad. Por lo tanto, en lugar de dejar solamente esta última modalidad -como alguna vez se pensó-, u otra -como podría ser la expresión de voluntad ante notario-, hemos establecido una suma de posibilidades, con lo cual se da mucho más amplitud a éstas.

En segundo lugar, se resguarda absolutamente el derecho de la persona a expresar con entera claridad la decisión de no donar sus órganos, mediante el inciso que dice: "En el evento que la persona no desee o no esté en

condiciones para contestar, se entenderá que niega la donación". Lo anterior va en el camino de lo aprobado por el Senado la semana pasada, en orden a que la donación sea un acto expreso y, más que eso -diría-, muy explícito de voluntad, aspecto sobre el cual discrepamos en el Senado.

En tercer lugar, la norma se refiere a la revocación -porque alguien puede arrepentirse de haber donado sus órganos-, la cual deberá expresarse en cualquiera de las formas señaladas. Es decir, también existen alternativas para que una persona se retracte de la opinión dada en un momento determinado. La Comisión, entonces, después de una discusión bastante amplia, aprobó el artículo por 3 votos contra 0. Incluso se hicieron cambios en el segundo informe, con participación de algunos de los autores del proyecto. Nos parece una buena fórmula y, en nombre de la Comisión de Salud, solicito al Senado su aprobación.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIU.- Señor Presidente, tal como lo ha expresado el señor Presidente de la Comisión de Salud, en la primera parte del artículo, en relación a la indicación renovada, debemos entender que ésta decayó, por así decirlo, al ser rechazada la semana pasada la indicación recaída en otro artículo y relativa al sistema de voluntad presunta. En consecuencia, no debería votarse la indicación renovada en lo que se refiere a la voluntad presunta, por existir ya un pronunciamiento del Senado en contrario.

En segundo término, sobre las modificaciones del segundo informe respecto del primero en cuanto a ampliar lo más posible los lugares y oportunidades en que las personas pueden manifestar su voluntad, la verdad es que hubo pleno acuerdo en la Comisión en el sentido de que pudiera hacerse ante el director del hospital en las condiciones que ahí se señalan.

Sin embargo, hay un tercer elemento que sí es nuevo en este informe, en cuanto admite que se exprese la voluntad ante el oficial del Registro Civil, para lo cual la Oficina de Registro Civil -cuyas funciones todos conocemos, de ministro de fe respecto de ciertos actos en la vida de las personas- pasaría a tener una nueva función, que sería la de consultar a quien solicite el carné de identidad sobre si está de acuerdo, o no, en donar sus órganos.

Tal como lo dijo el señor Presidente de la Comisión de Salud, sobre esta materia hubo sólo mayoría en la Comisión; no unanimidad. Personalmente, no concuerdo con la opinión de la mayoría. Considero inconveniente solicitar la voluntad de la persona para ser donante de órganos ante el Registro Civil, porque la voluntad para ser donante de órganos debería expresarse con pleno conocimiento del acto de que se trata. Debe ser, como lo dice la Conferencia Episcopal en un informe que dio a conocer la Comisión de Salud, un acto consciente de la persona, consciente de qué se trata y de cuáles son las condiciones.

Me parece que cuando una persona va a sacar carné de identidad -allí se producen colas, que todos conocemos- o, por último, en situaciones en que

hay más de alguien realizando el mismo trámite, no hay la privacidad ni la reserva como para manifestar libremente la voluntad. Tampoco hay reserva si en el documento de que se trata la persona aparece como donante o no donante, pudiendo esto último traer aparejado el concepto de no ser generoso, en circunstancias de que, realmente, la donación de órganos es un acto de extrema generosidad, que requiere de las personas -reitero- como lo han hecho presente la Conferencia Episcopal y la Comisión de Ética de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el pleno conocimiento de lo que están haciendo. La situación en esta materia es que a quienes se consulte sobre ello darán una respuesta que no va a estar informada en ese momento -seguramente lo va a ser con posterioridad- y, por lo tanto, tendrán que volver sobre sus pasos. Por todo esto, no estoy de acuerdo.

Quiero hacer presente, también, que las mismas entidades señaladas precedentemente y el Colegio Médico de Chile han manifestado su posición contraria a una norma de esta naturaleza, pues, según ellas, en realidad, se trata de una medida nueva, extrema, respecto de la cual debe haber una mayor cultura en la población. Por lo demás, insisto que esto viola la reserva que debe merecer un acto de esa especie.

Por tales razones, rechazaré el informe en la parte referente a la actuación del Servicio de Registro Civil.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Debo dar a conocer que las indicaciones renovadas N°s 25, 41, 46 y 47, están relacionadas asimismo con la donación presunta de órganos. Y, de acuerdo con el mismo criterio aplicado, habría que darlas por rechazadas, como lo fueron las N°s 11 y 16.

El señor HORMAZABAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZABAL.- No comparto el juicio de la Secretaría en cuanto a que la indicación N° 25, del Honorable señor Piñera, pudiera seguir la misma suerte que la relativa a la donación presunta. Por el contrario, dicha indicación me parece plenamente pertinente, pues tiende a fortalecer una decisión expresa, tanto en sentido positivo, cuanto para desistirse de ella en un momento dado. De modo que, en este caso concreto -me refiero a la indicación renovada N° 25, que he examinado-, a mi modo de ver, debiera aprobarse, además, porque independientemente de que no comparto la idea de fondo de la Honorable señora Feliú respecto del rol del Registro Civil, me parece que, de concretarse la norma como viene establecida en el artículo 9°, podría tener un impedimento práctico. Se trata de lo siguiente: cuando el artículo 8° señala las formas en que puede manifestarse la voluntad, establece tres procedimientos: el del Registro Civil, la declaración jurada ante notario y la expresión ante el director del establecimiento hospitalario. Pero, el mismo precepto dispone que, en los casos indicados en los incisos primero y segundo -esto es, los dos últimos precedentemente citados-, podrá dejarse

sin efecto en la forma detallada en ellos; es decir, ante la misma persona frente a la cual se adquirió el compromiso. Sin embargo, si se tratara de hacerlo en horas no hábiles para el funcionamiento de las notarías ni del Registro Civil, ocurre que un acto de voluntad tan importante podría verse imposibilitado en su ejecución por un hecho material que no depende de las personas.

Por lo tanto, formulo un llamado a los colegas de Comisión en el sentido de que en este lapso se ajuste la redacción del precepto. En tal sentido, a mi juicio, la fórmula propuesta por el Honorable señor Piñera -contenida en la indicación N° 25, del boletín respectivo- ofrece un camino bastante aceptable para enfrentar la situación.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- En un tema como éste, de gran complejidad en algunos aspectos, y cuyos alcances se imbrican, deseo dar a conocer brevemente el sentido con que se procedió.

Primero, desde el punto de vista del artículo 8°, nuevo, hemos aumentado las posibilidades de la donación expresa.

Segundo, efectivamente la Senadora señora Feliú tiene razón en cuanto a que en la Comisión no hubo unanimidad para aceptar lo relativo al Servicio de Registro Civil como venía de la Cámara de Diputados. Aquí se agregaron otros dos elementos, y hubo discusión sobre si dicho Servicio debía o no debía formular la pregunta, por estimarse que era una especie de coacción a la persona. Sin embargo, se resolvió que no la había, como quedó de manifiesto en la discusión, en el texto del informe y en el espíritu del precepto, sin dejar constancia de que la persona se niega a la donación, para que no aparezca mañana -aquí se ha dicho en alguna oportunidad- como un acto poco generoso de ella.

En ese cuadro, todas las indicaciones que apuntan de una u otra manera a las motivaciones de la donación presunta, hemos entendido que fueron desechadas en la medida en que se rechazó la primera de ellas.

La indicación mencionada por el Senador señor Hormazábal -de la cual es autor el Honorable señor Piñera-, en mi entender, no es incoherente con los acuerdos de la Comisión, porque plantea un aspecto distinto: aceptada la donación expresa y las tres formas de manifestar la voluntad, en el caso de que la persona se encuentre en estado de inconsciencia, la cónyuge -como un cuarto elemento, por decirlo así- podrá darla a conocer.

Personalmente, no veo en ello incongruencia con la decisión del Senado de votar en contra de la voluntad presunta y dejar la donación expresa, ni con la decisión de la Comisión de aumentar las oportunidades. La indicación del Honorable señor Piñera afecta a una situación muy especial y específica.

Podrá ser compartida o no, pero no es contraria de suyo al tema que estamos tratando, razón por la cual estoy por acogerla.

El señor VALDES (Presidente).- La Mesa entiende que la Sala estaría de acuerdo en aprobar el artículo 9º, que pasa a ser 8º.

El señor OTERO.- No, señor Presidente, pues la Senadora señora Feliú se opuso.

Yo iba a hacer una pregunta, porque se ha dicho que hay una indicación renovada a este artículo. ¿Cuál sería y en qué parte se opondría a lo propuesto por la Comisión?

La señora FELIU.- No puede haber indicación renovada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Es la N° 16, que se rechazó recién.

El señor OTERO.- O sea, no hay indicación renovada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Ya no, señor Senador.

El señor OTERO.- Por lo tanto, lo que corresponde es pronunciarse respecto de la disposición.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Sobre el artículo 9º, señor Senador.

El señor OTERO.- Siendo así, pido votación dividida sobre los incisos tercero, cuarto y quinto.

El señor LARRAIN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Había pedido la palabra la Honorable señora Feliú con anterioridad.

La señora FELIU.- Señor Presidente, respecto de la consulta acerca de si hay indicación renovada, realmente no puede ni podría haberla, porque la Comisión, en su informe de mayoría, acogió una proposición para incluir la declaración ante el oficial del Registro Civil, en los términos en que se establece. De modo que lo procedente es votar el texto propuesto por el organismo técnico, y no una indicación.

Pero el Honorable señor Otero solicitó dividir la votación. Y me parece que sólo debe haber pronunciamiento sobre los incisos tercero y cuarto, sin incluir el quinto, porque este último se refiere al Registro de Donantes. En ese sentido, al parecer, hay acuerdo unánime para ese registro.

Por lo tanto, deberían someterse a votación los incisos tercero y cuarto, los cuales establecen una idea nueva: la de que la persona realice una declaración ante el oficial del Registro Civil.

El señor LARRAIN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN.- Complementando lo manifestado por la Senadora señora Feliú, en cuanto a votar los incisos tercero y cuarto, debe tenerse en cuenta que es necesario modificar la redacción del inciso quinto, pues aun cuando no puede eliminarse la referencia al Registro Actualizado de Donantes de Órganos, se requiere corregir algunas alusiones, a fin de que la norma tenga sentido en el evento del rechazo de aquéllos. Así entiendo la observación del Honorable señor Otero, la cual no sería contradictoria con el planteamiento de la Senadora señora Feliú.

El señor VALDES (Presidente).- Pero al dividirse la votación, ¿se entenderían aprobados los demás incisos del artículo? ¿O habría que votarlos por separado?

El señor LARRAIN.- Que se voten separadamente, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Entonces, correspondería votar los incisos tercero y cuarto.

La señora FELIU.- Señor Presidente, al parecer, hay acuerdo unánime para aprobar la primera parte.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de la palabra, señor Senador.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Con el objeto de agilizar el despacho de la iniciativa, sugiero aprobar todos los incisos, salvo el tercero y el cuarto, respecto de los cuales se está pidiendo votación separada.

El señor VALDES (Presidente).- Ese es el criterio de la Mesa.

El señor HORMAZABAL.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor HORMAZABAL.- A mi juicio, deberíamos hacer un esfuerzo para mejorar el inciso final; pero, como dijo el Senador señor Larraín, ello depende del resultado de la votación. Si se acepta la permanencia del Registro Civil como un elemento, deberíamos introducir una corrección al inciso final del artículo 8°, a fin de que guarde concordancia con las demás normas. Por ello me permito sugerir que se considere esta observación después que se lleve a cabo la votación. En consecuencia, la Sala debería dar por aprobados los incisos primero, segundo y quinto, someter a votación los incisos tercero y cuarto y dejar pendiente el inciso final.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, ¿por qué en los incisos tercero y cuarto no damos por repetida la votación que hubo respecto de la donación presunta? Porque se trata, básicamente, de un tema ya debatido.

El señor HORMAZABAL.- ¡No es así, señor Senador!

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Voy a formular una observación previa para la claridad del debate. El Honorable señor Larraín hizo un planteamiento que podría inducir a error. Su Señoría en la Comisión argumentó en términos similares. Pero en esto hay una diferencia fundamental. La discusión sobre el tema de la donación presunta se basó en que la persona que nada decía se consideraba como donante. La argumentación de quienes se opusieron a ello -entre los cuales se contaba el señor Senador- consistió en que se necesitaba una expresión específica, directa, explícita y clara del donante. Y en lo que respecta al Registro Civil se cumplen estrictamente las exigencias del Honorable colega en cuanto a que haya una explicación muy clara en tal sentido.

Ahora bien, el planteamiento del Senador señor Larraín en la Comisión y en la Sala -no voy a transformarme en su exégeta, pero aludiré al punto con el objeto de informar y poder contestar a Su Señoría- se refería a que habrá una presión indebida cuando en el Registro Civil se pregunte si una persona quiere donar o no sus órganos. Yo no comparto ese juicio. Y para la claridad del debate, debo decir que eso es ajeno al concepto de donación presunta.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, no quiero entrar a un debate que, en lo fundamental, ya se realizó. Por eso, manifesté la posibilidad de reiterar la misma votación.

Tengo diferencias de opinión con el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra. Porque, a mi modo de ver, lo que realmente aprobamos después de analizar lo relativo a la donación presunta -así lo entendí yo- apuntaba al hecho de que la persona que manifiesta su voluntad para donar sus órganos debe realizar un acto positivo y concreto que depende de ella. Se trata de un acto informado y responsable que voluntaria, espontánea y libremente expresa el individuo. Es muy distinto -y pienso que éste es el punto en discusión- cuando un oficial del Registro Civil, una autoridad -porque lo es-, requiere el parecer de una persona, cuya respuesta puede o no puede ser el reflejo de su pensamiento. Porque quien acuda a ese organismo no lo hará para tomar una decisión respecto de sus órganos. Por lo tanto, al ser forzada por la autoridad a decidir en tal sentido, podría significar que no está libremente haciendo una donación.

Por eso, si bien desde el punto de vista lógico la donación presunta no es lo mismo que la inducida, para quienes somos partidarios de que en Chile haya efectivamente donación de órganos, por su necesidad o por lo que ello representa, eso tiene que ser el resultado de una decisión espontánea, un acto positivo de la persona, y no que ésta se vea forzada por una circunstancia que puede ir más allá de la genuina expresión de su voluntad. Creo que, guardando las proporciones, es posible encontrar una

cierta violencia respecto de aquellos individuos que, frente a una situación de esta naturaleza, sean inducidos a tomar una decisión, a lo mejor, en contra de su voluntad, por temor de aparecer como poco generosos al manifestar su negativa.

Este es un asunto delicado, y me parece que no podemos exponer al país a una circunstancia de esta naturaleza frente a una cuestión tan importante. Estimo que los esfuerzos para lograr el objetivo deben ir por otro camino. Estamos todos de acuerdo en tratar que se materialice la donación de órganos; pero, a mi juicio, es muy delicado que nosotros -así lo hice presente en el caso de la donación presunta- estemos tomando la decisión por otros frente a un acto personalísimo, como también lo es cuando en una circunstancia ajena al requerimiento de fondo se trata de forzar, provocar, inducir y violentar, en cierto sentido, algo respecto de lo cual personas menos ilustradas pueden sentirse un poco débiles ante la majestad de la autoridad, la que, al formular una pregunta, ciertamente está tratando de encontrar en ellas una respuesta positiva. Eso es lo delicado del asunto.

Por lo tanto, en mi opinión, este tipo de donación no es realmente libre, espontánea, informada y voluntaria. Por ello, a mi modo de ver, en este caso deben sostenerse los mismos argumentos que se esgrimieron para evitar la donación presunta,

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, en primer lugar, es importante que el Senado comprenda que ésta es una iniciativa que se ha venido discutiendo durante los tres últimos años. Y si el inciso tercero no se aprueba, el proyecto de ley en general carecería de todo sentido, porque actualmente una persona puede manifestar su voluntad a través de una declaración jurada ante notario, como también al momento de internarse en un establecimiento hospitalario.

En consecuencia, si no hay ánimo para aprobar una modalidad que significa unanueva forma de colaboración más automática, expedita y masiva, sería negativo. Porque el problema que se produce en este tipo de situaciones deriva de que las personas se abstienen de pronunciarse. Por eso, se buscó un mecanismo mediante el cual la donación fuese considerada favorable, pese a todas la prevenciones y precauciones de desistimiento posterior o que el cónyuge pudiera contradecir la voluntad del donante. Pero eso no fue aprobado por esta Corporación, pues se decidió que hubiese decisión expresa.

Ahora bien, en este caso, el recurrir a la cédula de identidad, implica que, en algún momento, se rompa la inercia del no pronunciamiento y se logre que la persona manifieste su voluntad expresamente. Si se piensa que no lo hace en forma libre, quiero recordar que en el inciso tercero se establece que la autoridad debe hacerle presente claramente que se trata de una decisión absolutamente voluntaria. Pero si no se aprobara esta disposición,

el proyecto no tendría razón de ser y más valdría guardarlo en un cajón y esperar otra oportunidad para insistir sobre él.

Por lo tanto, no podemos rechazar este precepto y continuar analizando el resto del articulado, porque la única innovación verdadera contenida en la iniciativa es la representada por este mecanismo, que consiste en la manifestación expresa y voluntaria de donar. Pero, en cierta forma, alguna vez en la vida todos nosotros nos enfrentaremos a la necesidad de tomar una decisión al respecto.

A mi juicio, el problema actual -aparte el tema de cómo se decreta la muerte, que examinaremos a continuación-es que los chilenos no se pronuncian. Porque, pese a la larga campaña realizada, de los 14 millones de habitantes que tiene el país, solamente 10 mil han expresado su propósito de llegar a ser donantes.

Por eso se planteó este sistema y se estableció, de manera explícita, que la determinación de donar será esencialmente voluntaria. Para ello, se estatuye que el funcionario del Servicio de Registro Civil hará la consulta pertinente a la persona "haciéndole presente que es una decisión voluntaria".

Por otra parte, los Senadores señores Ruiz-Esquide y Hormazábal han aludido a una indicación que se formularía, en orden a establecer que, sin perjuicio de lo dispuesto por el donante -frase que habría que agregar-, éste, o el cónyuge que haya consentido en la extracción de los órganos, por alguno de los mecanismos anteriormente descritos, podrá expresar en cualquier momento su voluntad en contrario, a través de los procedimientos que se fijen.

En consecuencia, para que el trasplante se lleve a cabo, se requiere que haya habido voluntad expresa del donante, que no la haya revocado y, adicionalmente, que ninguno de los parientes se oponga a la extracción.

Pienso que la norma en debate toca un punto medular. Y, como dije, si no se aprobara, el proyecto completo sólo habrá sido objeto de una larga discusión académica, pero no tendrá efecto alguno en la legislación actual.

Es preciso recordar que la normativa en vigor es absolutamente insuficiente e inapropiada para posibilitar los trasplantes. Porque, ¿cuántas personas se hallan en espera de un trasplante? Muchísimas. Por ejemplo, el año pasado había 3 mil inscritos para trasplantes de córnea y se efectuaron 30; y 300 inscritos para trasplantes de riñón, pero se ejecutó un número muy reducido.

Por consiguiente, existen pacientes que necesitan trasplantes; contamos con médicos extraordinariamente capacitados -Chile ha sido pionero en este ámbito- y con establecimientos especializados para llevarlos a cabo. Lo único que falta son donantes. Entonces, debemos preguntarnos ¿no hay donantes porque los chilenos no quieren hacer la donación o porque la legislación no es apropiada y efectiva para permitirla?

Reitero que la finalidad de este artículo es dilucidar si la escasez de donantes es atribuible a la tradicional inercia de los chilenos, en el sentido de no pronunciarse oportunamente y dejar todo para el último día -en este caso, el día antes de la muerte es un poco tarde-, o se debe a que la normativa en vigor es profundamente ineficaz.

Por los motivos expuestos, solicito al Senado acoger el precepto recomendado por la Comisión.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, anteayer un joven -doy excusas por recurrir, a vía de ejemplo, a un caso tan local y particular-, llamado Rodrigo Pérez Arellano, sufrió una lesión ocular. Iba a perder la visión en uno de sus ojos; sin embargo, como la familia posee recursos económicos, le hicieron traer una córnea desde Estados Unidos y de este modo le salvaron la vista.

¿Por qué he relatado ese hecho? Para llamar la atención hacia la circunstancia de que en Chile, pese a que todos los días ocurren decenas de accidentes, que, lamentablemente, dejan un saldo de 3 ó 4 muertos, no se dispone de córneas para hacer un injerto en el momento que se requiere.

Esa carencia debe ser subsanada. Y, como muy bien explicó el Senador señor Piñera, o aprobamos la norma en análisis y le damos sentido a la ley en proyecto, o éste pierde razón de ser y no vale la pena seguir tratándolo.

Sostener que somos una especie de peleles que nos vamos a asustar ante la presencia de un oficial del Servicio de Registro Civil, es extremar la argumentación. No somos así, y menos las chilenas. En la población hay tres modelos de individuos de vigorosa personalidad. Y si alguno de ellos llegara al Servicio referido -a éste se acude por otras causas-, estoy cierto de que aunque tenga 17 ó 18 años no se amedrentará cuando el funcionario le pida decidir respecto de esta materia.

Se menosprecia la calidad y la personalidad de los chilenos al afirmar que tal hecho puede hacer cambiar su voluntad.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Fernández.

El señor FERNANDEZ.- Señor Presidente, todos concordamos en que deben darse las mayores facilidades para los efectos de los trasplantes, a fin de que, en definitiva, se haga realidad el loable propósito que tienen implícito. Sin embargo, es menester considerar que, como en todo acto jurídico, la expresión de la voluntad debe ser, no sólo expresa -éste es el caso-, sino que, además, libre. Y "libre" significa que debe estar exenta de todo vicio.

Los vicios de la voluntad son el error, la fuerza y el dolo. Y en el asunto en debate nos encontraríamos frente a una situación muy semejante a la del

vicio de fuerza: la de la fuerza moral. Esta hace difícil que la voluntad pueda expresarse en forma libre.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me cede una interrupción, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor FERNANDEZ.- ¡Cómo no!

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- El temor reverencial no vicia el consentimiento, señor Senador.

El señor FERNANDEZ.- Me estoy refiriendo a la fuerza moral, Honorable colega.

Efectivamente, el temor reverencial no vicia el consentimiento; pero la fuerza moral sí lo hace.

El temor reverencial es una cosa muy distinta, y yo la aprendí de un libro de los profesores señores Alessandri y Vodanovic, quienes la consideran de modo muy diferente del que señala Su Señoría.

A mi entender, la fuerza moral vicia el consentimiento al intimidar a la persona para dar a conocer su voluntad. Y, tocante a la voluntad de donar órganos, debe tomarse en cuenta el escenario en que se exigiría su exteriorización: ante un funcionario del Registro Civil, revestido de las características de la autoridad que ostenta, en un recinto público y en presencia de decenas de personas.

Sería muy ilustrativo que los señores Senadores concurrieran a una oficina del Servicio de Registro Civil -recientemente hube de ir a renovar la cédula de identidad- y vieran lo que sucede: hay cientos de personas en diversas filas.

Se pretende que, en ese lugar, el oficial de la repartición les formule la pregunta correspondiente. Naturalmente, los interpelados se sentirán intimidados, tanto por la presencia de la autoridad, como por la reacción que pueda tener el público al oír la respuesta.

Si en verdad queremos que la voluntad sea libre y espontánea y que se halle exenta de vicios, debemos rechazar el inciso respectivo. Porque la fuerza moral que se contempla ejercer respecto de las personas es tremenda e impide que la voluntad se manifieste con la libertad que todos deseamos.

Distinto es el caso de las facilidades que se concedan para que la gente dé a conocer o emita su voluntad, para lo cual se pueden consignar diferentes establecimientos o lugares, en forma tal que ella pueda concretarse libre y espontáneamente mediante la suscripción de un formulario.

Considero inaceptable la presión o fuerza que involucra el hecho de conminar a una persona, que muchas veces no tiene los conocimientos suficientes, a

entregar una opinión, máxime cuando la pregunta se le hace por sorpresa y se le exige una respuesta inmediata. Porque resulta que a quien acuda al Registro Civil a obtener o renovar la cédula de identidad, se le consultará acerca de un tema que necesita de cierto grado de reflexión y de información que, por lo general, no se tiene, menos aún en ese momento.

Estimo que debe rechazarse la norma en comento, porque conlleva una fuerza que viciaría la voluntad, por lo cual no habría una decisión libre.

El señor DIEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, en mi ánimo y disposición respecto de la norma que estamos discutiendo pesa mucho, en contrario, la argumentación que hemos oído para promover la fórmula de encarar al oficial del Registro Civil con la persona que se presenta a renovar u obtener cédula de identidad.

Se sostiene que la inercia propia de nuestra mentalidad, que llevaría a los chilenos a no manifestarse habitualmente, obstaculizaría la masificación de los trasplantes. Para ello, entonces, se considera propia la fórmula contenida en este precepto, que puede implicar una presión involuntaria, pero presión en definitiva.

Creo que si la inercia es el factor que está obstaculizando un mayor número de trasplantes, entonces debemos removerla. Eso se logra a través de campañas de convencimiento que lleven a las personas voluntariamente a inclinarse por un acto virtuoso: la donación de sus órganos al término de su vida. Pero, como siempre se debe respetar la voluntariedad, no me satisface el inciso en comento.

Habitualmente los legisladores nos saltamos los efectos de determinados comportamientos humanos, a través de lo que podría llamarse "ingeniería legal". Debemos tratar de incidir en dichos comportamientos por medio del convencimiento, es decir, de activar las virtudes humanas y no pretender obviar la materia de fondo a través de la ingeniería legal.

Por eso, señor Presidente, en la forma en que se plantea el problema, al encarar a las personas -muchas de las cuales tienen un temor reverencial frente a la autoridad- con el representante del Estado, hace que se sientan minimizadas. Por tanto, debe evitarse toda fórmula que afecte el elemento central: la voluntariedad de la donación.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, deseo expresar mi acuerdo con el inciso tercero del artículo en análisis. Creo que en el Senado existe consenso

en el sentido de que la sociedad debe promover un acto de generosidad sin imponerlo. Aquí se deja claramente establecido su carácter voluntario.

Somos una sociedad cada vez más madura, con crecientes niveles de instrucción. Y, en este caso, se trata de ciudadanos mayores de 18 años - aptos legalmente- que son consultados sobre un asunto cuya respuesta, así como la pregunta formulada, es simple. No es que una persona sea incapaz de entender el significado de donar un órgano después de muerto.

Considero que el resto de las observaciones formuladas en la Sala suponen un temor reverencial al Estado, que -en mi opinión-, a estas alturas de nuestro desarrollo civil, no existe. Quizás se hizo presente en momentos más duros de la convivencia nacional, cuando el Estado efectivamente tenía un rostro adusto y hasta represivo para muchos ciudadanos. Creo que en democracia esa situación se va modificando, y es nuestra responsabilidad que vaya cambiando cada vez más. Mayor temor le daba a muchos ciudadanos acudir, por ejemplo, a actos electorales con la cédula de identidad abierta o transparente. Comprendo que allí ese temor reverencial tuviera solidez, desde el punto de vista de la aprensión ciudadana. Sin embargo, creo que hoy eso no acontece.

Existe sí un argumento atendible, y es el relativo a la información. Sin perjuicio de que este proyecto de ley ha tenido un debate bastante extenso, me parece que sería útil establecer un período de información previa para que la ciudadanía conozca en qué consiste la consulta a la que será sometida cuando concurra a obtener o renovar su cédula nacional de identidad. Y si se aprobara el inciso en debate, podríamos introducir un artículo transitorio que otorgara un lapso antes de que empezara a regir el procedimiento establecido en el referido inciso, de tal manera que la autoridad pudiera hacer una campaña de información donde explicara los alcances de la ley, recalcará la voluntariedad del acto de la donación e instruyera, además, a los oficiales del Servicio de Registro Civil e Identificación en el sentido de ser muy cuidadosos al momento de preguntar.

Ahora, creo que el punto tocante a que la gente pueda verse inhibida por la concurrencia de otras personas al momento de obtener o renovar la cédula nacional de identidad, constituye una materia por resolver mediante métodos simples, de ordenación del espacio. Si hasta en los bancos se ha implementado un mecanismo para establecer distancia entre el cajero y el primero de la fila, pienso que podría instruirse también al Servicio de Registro Civil e Identificación con el objeto de que la consulta al ciudadano efectivamente se efectúe en privado, y no frente al resto de los concurrentes.

Por lo tanto, considero factible buscar las maneras de resolver las dudas presentadas sobre la materia. Porque, a mi juicio, la iniciativa combina un asunto que el legislador quiere: promover actitudes solidarias con respecto a la libertad de los ciudadanos y establecer un procedimiento que efectivamente logre que la normativa tenga eficacia.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, quienes me antecedieron en el uso de la palabra dieron a conocer justamente gran parte de lo que quería manifestar a la Sala.

En una apretada síntesis, quiero señalar que las razones para la discrepancia producida en la Comisión respecto a esta materia fueron, por una parte, la privacidad de quien responde la consulta, y por la otra, que en su decisión podría verse inhibido por la presencia de otras personas.

Estimo que lo aprobado ayuda a incentivar recursos para efectuar trasplantes.

Ahora, la falta de privacidad puede solucionarse. Y, en este sentido, debería constituir una meta el disponer, en el reglamento o en la propia ley, que se trata de un acto informado, absolutamente privado y revestido con la solemnidad del caso. Y podría alcanzarse este objetivo, a través de este proyecto, estableciéndose que quien concurra al Servicio de Registro Civil para obtener o renovar su cédula nacional de identidad sea atendido personal y privadamente.

Con esto, a mi juicio, superaríamos la visualización negativa que, respecto de esta materia, se hizo presente en la Comisión.

Por lo tanto, solicito incorporar esa solemnidad, esto es, la privacidad que debe tener la persona al momento de obtener o renovar la cédula nacional de identidad y ser consultada por el funcionario del Servicio Civil e Identificación en el sentido de si dona sus órganos con fines de trasplante una vez muerta. Con ello superaríamos parte de la discrepancia habida sobre este punto.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, voté en contra de la donación presunta de órganos, porque estimé -y lo sigo haciendo- que un acto de esa naturaleza no puede presumirse. Precisamente por el gran valor que éste contiene, es necesario que haya una expresión clara de la voluntad.

Empero, creo que aquí nos encontramos en una situación distinta. Todos coincidimos en la conveniencia de facilitar la donación de órganos, de estimular la voluntad de la gente para que los done, porque estamos avanzando en algo tremendamente importante para la salud y la vida de muchas personas.

Pienso que la fórmula que se nos propone no es la ideal. Sin embargo, me parece que no podemos prescindir de ella, porque cumple con un requisito fundamental, cual es que constituye una expresión clara de la voluntad de la persona.

Ahora, en cuanto a las observaciones formuladas en el sentido de que puede existir una fuerza o una presión de orden moral que en un momento determinado induzca a algo, debemos tener presente que, aun con un texto que, a mi juicio, es factible de mejorar, esta declaración es esencialmente revocable. En consecuencia, si la persona ha sido objeto de presión, podrá, libre de ella, revocar lo que había decidido.

Creo que, por mucho que nuestro deseo sea respetar absolutamente la libertad de expresión de las personas hasta un extremo muy elevado, lo que, aplicado en forma genérica, podría afectar muchos actos de nuestra vida ciudadana, no podemos, por el riesgo que implica el hecho de que en algunos casos ello suceda, afectar lo que se explicó que es el camino más adecuado para resolver un problema que todos deseamos solucionar, pero que hasta la fecha no se supera.

Por ello, adhiriendo a conceptos ya expresados en la Sala, en el sentido de rodear de la mayor solemnidad a este acto y de facilitar su revocación si la persona lo estima adecuado, pienso que esta disposición debe ser aprobada, porque, de lo contrario, se convertirá a este proyecto -en el que tanto se ha trabajado- en un instrumento inútil, que no cumplirá el objetivo que persigue, el cual todos compartimos.

He dicho.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, es evidente que estamos frente a un problema cultural. Y hay dos maneras de enfrentarlo: una -la lógica, recta y conveniente en una sociedad ordenada-, mediante la educación acerca de la materia de que se trata y la exaltación de la virtud de la caridad. La otra consiste en buscar formas legales para que las personas que no se sientan motivadas aparezcan como donantes -en el caso de la donación presunta- o se vean obligadas a manifestar su voluntad.

La verdad es que cuando una persona renueva el carné de identidad debe hacer una fila para que lo atienda un funcionario cualquiera y va con su mente ocupada en otra cosa. Y el solo hecho de que le pregunten si desea o no ser donante constituye una presión psicológica. No se trata de que esto signifique una amenaza por parte de la autoridad. Aquí estamos frente a un problema psicológico.

La manifestación de la voluntad espontánea es distinta. Por mi parte, estaría dispuesto a dar mi voto a disposiciones que tengan por fin buscar las vías más expeditas para la manifestación de la voluntad espontánea. Pero cuando está de por medio una pregunta se produce una verdadera presión psicológica, la que es mayor mientras menor sea la cultura del consultado. Y eso me preocupa, porque estamos realmente arriesgando la libertad de un gran número de chilenos que se encontrarán psicológicamente presionados por el funcionario que los interroga sobre el particular.

Como en más de una ocasión lo han señalado documentos de la Iglesia y del Sumo Pontífice, no solamente hay que cuidar mucho la espontaneidad,

sino, también, la propaganda, para dejar claro que no se trata de un deber o de un acto de caridad obligatorio; y, además, para no provocar en muchas personas -por razones psicológicas, e incluso, biológicas- serios conflictos interiores y exteriores, al ser obligadas a ponerse en una situación a la cual no han llegado voluntariamente.

Por estas razones, señor Presidente, junto con desear, de todo corazón, que en Chile haya mayor cantidad de donantes, estimo que el camino es el de la educación y de la cultura, y no el de los resortes, más o menos inteligentes o fuertes, para obtener una declaración de voluntad que espontáneamente no se ha producido.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, tengo unos datos que he entregado en varias oportunidades.

En los años en que comenzó el auge de los trasplantes, la gente estaba bastante informada por la prensa. Sin embargo, el número oficial de personas que manifestaban por escrito que querían ser donantes era un poco superior a 200. Pero existía la idea general de que los trasplantes y la donación de órganos eran necesarios.

En esos días se hizo una encuesta entre más o menos 100 personas, de las cuales 92 pensaban que la donación era buena y expresaban que ellas mismas estaban dispuestas a efectuarla. No obstante, ha pasado el tiempo y después de cuatro años todavía estamos estudiando la misma iniciativa. Si bien hemos aumentado la cantidad de donantes en ciertos miles, el número resulta sumamente insuficiente.

Asimismo, he oído con aprensión que algunos señores Senadores ven esto como un problema que jamás se ha presentado; como si en el resto del mundo nadie se hubiese abocado a este tipo de donación y los sistemas que aquí se proponen fueran únicos, y como si nuestro pueblo, ignorante, pudiese caer, no en renuncios, pero sí en algún problema bastante serio.

Tengo en mi poder información sobre el sistema aplicado en Estados Unidos para la donación de órganos. Como se sabe, en ese país no se usa carné de identidad, sino solamente licencia para conducir. Cuando uno la va a sacar, le hacen solamente tres preguntas: una, si ha estado enfermo antes; otra, si ha tenido multas, y la tercera, si quiere ser donante.

Estas interrogantes no se formulan verbalmente. La persona no habla con nadie, sino que se sienta y le entregan un papel para que llene con sus datos, como lo hacemos nosotros al tramitar nuestra cédula de identidad, caso en el cual no necesitamos conversar con el funcionario del Registro Civil. Simplemente, se nos entregará un papel donde colocaremos si seremos o no donantes. Eso lo haremos solos. Es muy difícil dar más dignidad a ese

trámite en el Registro Civil, pero, por lo menos, se tiene la oportunidad de hacerlo en esas condiciones.

Cabe hacer presente, por ejemplo, que en Santiago, de las personas que fallecieron el año pasado, 2 mil 600 estaban en condiciones de ser donantes, ya que las que mueren por enfermedades no pueden serlo. De esa cifra, si hubiera habido anotados mil ó 2 mil futuros donantes, no cabe duda de que los trasplantes no podrían seguir por ese camino. Y continuarían siendo practicados, entonces, entre personas vivas, cuyo número es mayor que los trasplantes realizados utilizando cadáveres; o bien, como lo hace mucha gente que conocemos, se viajaría al extranjero para recibirlo.

En todo caso, reconociendo que se trata de un tema muy delicado, debe tomarse la experiencia de otras personas. Y se puede dar la dignidad, seriedad y solemnidad que el trámite merece informando de nuestra decisión, como señalaban los señores Senadores, al Registro Civil. Si nos limitamos sólo a lo que vamos a hacer en nuestro hogar, a lo mejor nunca iremos voluntariamente a anotarnos a una notaría o a una parroquia.

El señor DÍAZ.- Votemos, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se encuentran aprobados los incisos primero y segundo del artículo 9°, que pasó a ser 8° y ha sido reemplazado por el aprobado por la Comisión. Respecto de ellos no ha habido comentarios.

En votación los incisos tercero y cuarto del artículo 9°, que pasó a ser 8°.

-(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, comparto la opinión del Honorable señor Piñera en el sentido de que si no se aceptan estos dos incisos el proyecto carecería de razón de ser, porque, indudablemente, con lo que existe actualmente pueden hacerse donaciones y trasplantes. Por lo tanto, estimo que ésta es la parte más importante del proyecto, que permite conocer quién es o no donante.

A propósito de la consideración de que en este caso podría mediar una fuerza moral, siento disentir de la opinión dada en la Sala, porque en un libro publicado en 1948 ó 1949 titulado "La Nulidad y la Rescisión en el Derecho Civil Chileno" se indica que fuerza moral es la "que se ejerce mediante intimidación, es decir, por amenazas de males futuros."

Si a una persona que va a renovar su cédula de identidad le preguntan si desea o no ser donante, no creo que con ello se produzca amenaza ni intimidación de ninguna clase. Tal vez, se puede sentir cohibida, por no saber qué contestar. De manera que resulta conveniente la idea propuesta

por el Senador señor Gazmuri en el sentido de que haya un período de entrenamiento o de difusión del tema.

Por lo tanto, señor Presidente, a mi juicio, no puede hablarse de vicio del consentimiento. El Código Civil establece que "Se mira como una fuerza de este género todo acto que infunde a una persona un justo temor de verse expuesta ella, su consorte o alguno de sus ascendientes o descendientes a un mal irreparable y grave.

"El temor reverencial," -continúa el Código Civil- "esto es, el solo temor de desagradar a las personas a quienes se debe sumisión y respeto," -en este caso, los Oficiales del Registro Civil- "no basta para viciar el consentimiento."

Por lo tanto, señor Presidente, repitiendo los argumentos contenidos en el libro que estoy leyendo -del cual soy autor, a propósito-, creo que no hay vicio del consentimiento, sobre todo considerando algo que ya se ha hecho presente y es muy importante, cual es que la persona que lo ha otorgado puede revocarlo en cualquier momento. La disposición da plenas garantías para que alguien que se haya sentido intimidado al otorgar su consentimiento, lo revoque.

Por lo anterior, voto a favor de los dos incisos.

El señor BITAR.- Señor Presidente, también voy a aprobar las dos normas en cuestión.

En la sesión anterior, me incliné por la fórmula de la donación a priori y la necesidad de un rechazo expreso. Me impulsaba, fundamentalmente, el poder ayudar a dar más vida, cuidando la privacidad de cada persona. Sin embargo, esta posición no triunfó la vez pasada. Hoy, me pronuncio por la mantención de los incisos segundo y tercero, con el fin de que el sistema sea lo menos restrictivo posible.

Considero grave continuar limitando en exceso la donación, pero más complicado me parece pensar que los chilenos somos tímidos, que no nos expresamos, que podemos ser fácilmente inhibidos, que no tenemos personalidad o que nos da vergüenza. Pienso que un chileno posee suficiente personalidad y claridad para, consultado sobre una materia como ésta por un funcionario del Servicio de Registro Civil, decir lo que piensa. Si no quiere donar, lo expresará así.

Por tal razón, considero que, en estas circunstancias, la fórmula del proyecto es la más adecuada. Debemos procurar un aumento en la donación de órganos y, de ese modo, salvar más vidas.

Por eso, voto por la mantención de los dos incisos.

El señor CALDERÓN.- Señor Presidente, en la sesión en que con anterioridad se trató el tema voté en contra de la donación presunta, precisamente por el problema de conciencia, de voluntad de las personas,

que podía generarse. Ahora no creo que pueda darse esa situación, porque es distinta de la que abordan los incisos que se someten a nuestro veredicto.

En consecuencia, solucionado el primer tema, realmente no veo dónde el artículo atropelle la voluntad de las personas. Existe total libertad. Además, como aquí se ha recalcado, su inciso final contempla el mecanismo de la revocación del consentimiento. Si consideramos, entonces, la ligazón de sus disposiciones, veremos que el artículo 8º, el principal del proyecto, resulta muy útil, pues es el que da eficacia a la ley.

Voto que sí.

El señor COOPER.- Señor Presidente, reconozco que hacer más fácil el trámite puede contribuir a solucionar el problema. Sin embargo, respetando la capacidad de libre decisión de las personas, considero que el acto debe reunir ciertas formalidades, dada su importancia. Y de ahí que me parece conveniente que la generosidad se manifieste bajo ciertas condiciones y con tranquilidad, a fin de que las personas efectivamente decidan contribuir donando sus órganos.

Por consiguiente, voto en contra de los dos incisos.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, porque estoy más de acuerdo con Alonso de Ercilla y Zúñiga, que consideró a nuestros antepasados gallardos y belicosos, y porque no creo que los chilenos seamos tan "apequenados", voto que sí.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, estimo que todos los Senadores presentes actuamos bajo el espíritu de servir a las personas y, dentro de nuestras posibilidades, de dar vida. Este proyecto, justamente, apunta en ese sentido.

Todos tenemos gran respeto por el cuerpo. Anoche, en las noticias, oí al padre jesuita Mifsud decir que no se puede confundir el cuerpo con la persona. Al morir, los cristianos creemos que el alma, la persona, abandona el cuerpo. ¡Y qué mayor dignidad para el cuerpo que servir a otras personas!

Pienso que el proyecto trasunta gran generosidad. Además, estoy de acuerdo con algunos Senadores en cuanto a que con él vamos a sumar y no a restar: podemos sumar educación, que la gente se instruya cada día más en el tema para que al momento de sacar carné pueda discernir y tener completa libertad.

No creo que la juventud chilena se asuste ante un funcionario del Registro Civil. Muy por el contrario. Por otra parte, pienso que se va a dar gran dignidad al hecho de sacar un carné de identidad, porque éste, fuera de acreditar la calidad de ciudadano, para votar, y de habilitar para otras cosas más, permitirá a los jóvenes elegir qué hacer con su cuerpo al momento de morir. No podemos presumir que un chileno se va a asustar ante un hecho semejante. Al contrario. Como decía el Honorable señor Larre, podría

pensarse en algún mecanismo que se tradujera en una mayor privacidad, pero lo claro es que la norma otorgará mayor dignidad al hecho de sacar un carné de identidad. Por eso, señor Presidente, voy a votar a favor. Además, al igual que otros Senadores, considero que no aceptar los dos incisos supone dejar al proyecto sin su razón de ser.

Por otro lado, se sostiene que la disposición permitiría la venta y tráfico de órganos y otras cosas que ocurren en el extranjero. Pero me parece que este argumento es absurdo, porque cuando existe la intención de efectuar contrabando de órganos, éste se hace de todas maneras, con ley o sin ella. Al contrario, creo que la ley en proyecto, más bien, viene a regularizar y ordenar una situación que en Chile, en especial en las Regiones, es dramática. Cada Senador, en su respectiva circunscripción, habrá estado, más de una vez, conminado a efectuar gestiones tendientes a la donación de algún órgano o a auxiliar a alguna persona en los trámites pertinentes. Esta ley, justamente, nos ayuda a todos en nuestra misión de servir a la gente.

Por eso, voto que sí.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, pienso que no hay que perder de vista el objetivo fundamental del proyecto, cual es el de crear un mecanismo que facilite la posibilidad de donación y trasplante de órganos con el objeto de salvar o prolongar vidas o mejorar a personas.

Aquí se ha insistido -yo estoy de acuerdo- en la carencia de donaciones de órganos que ayuden a la medicina a resolver verdaderamente el problema, que es real, complejo y difícil.

Respecto a los caminos a seguir, el Senado escogió el más estrecho, el más exigente, si se quiere. Yo no estoy de acuerdo con él y habría preferido una solución más amplia, como la de la donación presunta o la inducida. Pero no fue ésta la tesis que predominó en esta Corporación.

En atención, pues, al acuerdo adoptado por el Senado, se han buscado caminos que faciliten la expresión libre, absolutamente libre, del donante de órganos. Desde ese punto de vista, algunos no se han discutido, pero el que nos ocupa es el de que las personas, al momento de sacar carné de identidad, se pronuncien a favor o en contra de donar sus órganos.

Se han manifestado una serie de objeciones. Yo no quiero descalificar la opinión de nadie, pero me parece que, como norma general, no se puede pensar que todos los jóvenes chilenos son "apequenados" -como dijo alguien-, timoratos, pusilánimes, y que, frente a un funcionario público o a un formulario, no se hallan en condiciones de decir si están dispuestos o no, bajo determinadas circunstancias, a donar sus órganos.

Creo que la privacidad que aquí se solicita perfectamente bien podría conseguirse a través de una instrucción del Ministerio de Justicia o del propio

Registro -o, mejor aún, con un reglamento de la ley- que especificara el modo como debe llenarse, suscribirse y entregarse el formulario respectivo.

Por último, debe considerarse que si alguien comete un error o cambia de opinión, tiene siempre la oportunidad -y la ley le procura los medios- para revocar su decisión.

En consecuencia, no existiendo sistemas perfectos que puedan indagar la íntima voluntad de cada cual, me parece que el método sugerido es perfectamente posible, fácil y expedito y cumple con el propósito fundamental que persigue el proyecto: que quienes estén dispuestos a donar sus órganos no se vean impedidos de hacerlo oportunamente por falta de un mecanismo legal.

Por las razones expuestas, voto favorablemente la propuesta de la Comisión.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, en la sesión pasada hubo un amplio debate y se rechazó la proposición de que todos fueran donantes, a menos que manifestaran lo contrario formalmente en vida. Pero he visto en algunos argumentos que nos hemos ido al extremo contrario. Porque no corresponde mirar en menos la capacidad del chileno para tomar decisiones en forma libre, sin presiones, como tampoco dejar de respetar su posible acción solidaria.

También, en alguna medida, ha quedado en claro que el proyecto tendría al menos dos vacíos. El primero se relaciona con la obligación de efectuar difusión sobre esta materia para que las decisiones puedan ser bien tomadas. Y el segundo está vinculado con el efecto posterior; porque el aumento de la cantidad de trasplantados en el país no irá acompañado de un fondo o de un banco de drogas, por ejemplo, y las personas trasplantadas deberán incurrir en altos costos, lo cual afectará al sector más humilde de nuestra sociedad.

Con las consideraciones señaladas, voto a favor de los dos incisos como vienen propuestos.

El señor LARRAIN.- Señor Presidente, tal como lo he manifestado con anterioridad, con todo lo respetable y valioso que es el proyecto en esta parte -al menos en su intención de producir de manera eficaz la donación de órganos-, no puedo dejar de tener en cuenta que, cuando se trata de un procedimiento en que una autoridad pone a una persona en la situación de pronunciarse, hay cierta violencia. Y pienso que nadie puede forzar decisiones de esta naturaleza.

Por eso, sin contraargumentar, deseo reiterar ese planteamiento -lo hemos formulado varios-, más allá de las buenas intenciones.

Voto contra la sugerencia de la Comisión.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, muchas de las cosas que nos pasan a los chilenos se originan por carencia de información: no obstante existir las leyes, no sabemos cómo, cuándo ni dónde. Y éste es uno de los

casos precisos en que a nadie se le empuja ni obliga. En efecto, al obtener o renovar su cédula de identidad o en diversos otros actos, toda persona tendrá la oportunidad, no sólo de decir que sí, sino también de informarse y decir que no.

Pues bien, hemos aprobado, por ejemplo, leyes relacionadas con subsidios habitacionales. Y he preguntado en mi Región, pero sólo 20 a 30 por ciento de los beneficiarios se acogieron a ellos; los restantes no acudieron al llamado porque no estaban informados.

No porque publiquemos una ley, que se reputa conocida por todos, la gente sabe de ella. Pero si en algunos casos -como éste- se pregunta a la persona, ahí tiene la oportunidad de informarse.

Por considerar extraordinariamente importante salvar una vida mediante la donación de órganos, creo que no podemos vedar la oportunidad de que todos los chilenos se informen, aunque sea en esta forma, para decidir si acceden o no a ella.

En atención a lo expuesto, voto a favor de la sugerencia de la Comisión.

El señor MATTA.- Señor Presidente, tengo la impresión -quiero compartirla con esta Sala- de que la forma como se redactaron estos incisos, de una u otra manera, significan una suerte de presión a la expresión libre y espontánea de la voluntad.

Yo desearía que quien va a donar sus órganos en forma solidaria lo haga de modo absolutamente espontáneo, sin estar sujeto a presión ante la formulación de una pregunta por un funcionario público cuando vaya a obtener un documento tan importante como la cédula nacional de identidad.

Respecto de esta materia, yo desearía que hubiera una actitud solidaria y generosa de los chilenos, pero no mediante el mecanismo que prevé el proyecto de la Comisión.

Por lo tanto, voto en contra de los incisos tercero y cuarto.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, pienso que el ciudadano chileno es muy generoso. Pero otra de sus características es la de ser extraordinariamente dejado. Siempre a última hora hace enormes colas para pagar las contribuciones de bienes raíces y los permisos de circulación.

La oportunidad que se está dando ahora es muy especial: nada hay que pagar y sólo debe proporcionarse una información muy sencilla.

Yo estoy de acuerdo, pero creo que la consulta del funcionario y la respuesta deben ser por escrito.

Entonces, sería muy interesante dejar constancia de ello en la historia de la ley, para que el reglamento lo recoja como forma de expresar la voluntad.

Voto que sí.

El señor NUÑEZ.- Señor Presidente, coincido en que estos dos incisos no resguardan con celo la privacidad. Sin embargo, creo que el reglamento debiera buscar un mecanismo para que esa privacidad -o solemnidad, como decía el Honorable señor Larre- exista en el momento en que toma una decisión la persona que va a obtener o a renovar su cédula de identidad.

Considero muy importante no ejercer nunca coacción a ese respecto. Hay que evitarla de cualquier modo, porque de alguna manera la coacción en ese instante puede viciar notablemente la política que sobre esta materia podamos tener en el futuro.

En segundo lugar, hay situaciones muy dramáticas. Sólo quiero señalar una. En la Región de Atacama, que representamos aquí con el Honorable señor Pérez, por la alta salinidad de las aguas -éstas son fundamentalmente de origen mineral-, el índice de personas con afecciones renales es impresionantemente elevado y supera con creces el promedio nacional. Muchas de ellas son de origen muy humilde y no tienen ninguna posibilidad de ser atendidas en los hospitales de la Región. En consecuencia, en gran proporción están condenadas, porque normalmente en Santiago no les resulta factible -ni siquiera en los hospitales públicos- recibir un órgano que reemplace al que está fallando, por la razón señalada.

Pero lo más grave es que sólo una o dos personas, de entre cientos, han podido salir del país en los últimos años para someterse a un trasplante de riñón. Porque estamos hablando de una zona en que, por la alta salinidad de las aguas y sus condiciones y características, existen situaciones dramáticas.

Por conocer muy de cerca esa situación me parece que debemos hacer todo el esfuerzo posible para resolver este tipo de problemas tan dramáticos por medio, no de la ley en proyecto, sino fundamentalmente de una campaña nacional que nos permita concientizar al chileno para que manifieste su enorme solidaridad.

Voto a favor.

El señor OTERO.- Señor Presidente, en la sesión anterior en que se trató este tema voté por respetar el derecho de las personas a manifestar libremente su voluntad de donar. Asimismo, dije que nadie podía donar por otro.

Hoy día se nos plantea un problema distinto: estamos frente al hecho de si al individuo, cuando va a obtener o renovar su cédula de identidad, se le puede preguntar si donará sus órganos.

Quiero ser mucho más realista.

La verdad es que no hay formalidad alguna. Y existen diversas maneras de consultar. Por ejemplo: "¿No es cierto que usted va a donar sus órganos?"; o "¿Usted no dona los órganos?". Y las respuestas serán "Si o "No". Y va a influir decisivamente en el resultado la actitud del oficial del Servicio de

Registro Civil. Si éste es partidario de los trasplantes -podríamos hacer un estudio después de que se aplique la ley en proyecto-, veremos que en su repartición habrá muchos donantes; y si es contrario a aquéllos, serán pocos.

Pero hay un hecho claro: no obstante que me voy a oponer terminantemente a un concepto que se estima clave para el éxito de la operación, por considerarlo que va contra el derecho natural, he manifestado palmariamente que se debe hacer todo lo posible por facilitar el trasplante de una persona muerta -o sea, de un cadáver- a una viva y entre seres vivos cuando ello no signifique riesgo de muerte, mutilación o disfuncionamiento del organismo.

En el caso del riñón, hay muchos ejemplos de trasplantes entre personas vivas. Por lo tanto, existe una cuestión de generosidad para aumentar el número de donantes; y ello no será afectado por las normas de la ley en proyecto.

Pero yo hurgo en mi conciencia y me pregunto qué es más conveniente.

Creo que si el Senado modifica con posterioridad el artículo 10 como viene propuesto y se respeta realmente la vida humana, también deberemos tomar medidas para incentivar a las personas a expresar su voluntad.

Por eso, porque no creo que vaya a incidir decisivamente y sí es un paso más para influenciar a los individuos, y por existir en la iniciativa en estudio una norma que permite retractarse en cualquier momento, voto favorablemente los dos incisos.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, pienso que el tema está muy relacionado con la realidad de la información y la educación. Creo que la solidaridad y la generosidad se deben educar. Y, en ese aspecto, considero básico que podamos aceptar la donación y otorgar la oportunidad, que muchas veces no se da en la vida, de resolver un problema tan individual y personal.

Nadie va a criticar a alguien que en determinado momento acepte o rechace la donación de sus órganos. Lo importante es que exista la posibilidad de que el individuo se enfrente por primera o, a lo mejor, por última vez a cierta realidad. Por lo demás, se trata de algo esencialmente revocable, como todo acto entre vivos.

De allí que, a mi juicio, no nos sería factible oponernos a que los individuos -sin presumir que son esclavos y no libres- puedan escoger entre donar o no sus órganos en la ocasión planteada. Pienso que de algún modo debemos abrir tal alternativa. Y el hecho de que pueda existir o no una presión me parece irrelevante frente a la majestad de la acción, aparte que mediante la educación y métodos de difusión adecuados es factible permitir a la población que su decisión sea espontánea, libre e informada.

Si solamente -como se dijo- 10 mil personas han donado sus órganos, dada la importancia de una materia de esta naturaleza, me parece que debemos

otorgar las oportunidades, y en términos igualitarios para toda la población, para que se pueda expresar libremente.

En tal sentido, voto favorablemente ambas disposiciones, porque, en la duda, debemos estar del lado de la generosidad y la solidaridad.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, deseo partir diciendo que no basta con la publicidad ni con la propaganda. Hemos visto a través de los canales de televisión experiencias dramáticas de enfermos que han debido ser llevados al extranjero luego de campañas realizadas para juntar los recursos necesarios para costear los viajes y las operaciones. Sin embargo, ello no ha traído como consecuencia un aumento en las inscripciones de voluntarios en las notarías para donar sus órganos.

Por lo tanto, me parece que en la iniciativa en estudio debiéramos abrir espacios para que esto pueda funcionar.

Creo que lo que estamos aprobando aquí aún es insuficiente. A mi juicio, debería idearse un formulario que esté disponible en las oficinas públicas, de tal manera que cada vez que una persona vaya a hacer un trámite pueda expresar su opinión en forma libre e informada ante el funcionario pertinente.

Más aún, estimo que debiéramos consignar un mecanismo de inscripción gratuita en las notarías. Porque estamos pidiendo a las personas que sean generosas y donen sus órganos, y encima deben pagar para hacerlo.

Finalmente, deseo referirme a un importante tema tratado en esta Sala: la libertad.

Todos los días, de una u otra manera, estamos restringiéndola. Pero cuando la libertad se restringe de modo serio y responsable, producto de un consenso; cuando el Parlamento legisla para limitar determinadas actuaciones de las personas, evidentemente estamos ejerciendo un derecho en forma libre y soberana, en representación del pueblo que nos eligió. Y si debemos restringir en alguna medida, aunque sea ínfima, la libertad de los individuos y los forzamos a pronunciarse a favor o en contra de cierta situación, creo que eso es mínimo comparado con otras libertades que diariamente se coartan a la gente, especialmente a la de escasos recursos, a los pobres de este país, que cotidianamente sufren y son víctimas de la falta de libertad real, porque no están en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos. Y ese tema no está en la discusión.

Por eso, también es importante lo planteado por el Senador señor Horvath. Debíamos buscar cómo complementar la ley sobre trasplantes con la creación de un fondo nacional para subsanar lo que se produce en la actualidad, en que hay un órgano disponible, pero el trasplante cuesta 8 a 12 millones de pesos -así se informó recientemente en Puerto Natales-, lo que significa que está absolutamente fuera del alcance de las personas de escasos recursos.

Por lo tanto, creo que la sociedad debiera adoptar las medidas para que cuando mañana se disponga de órganos, producto de la ley en proyecto, que, según veo, se va a aprobar, los ciudadanos modestos tengan la seguridad de que podrán someterse a un trasplante.

Voto que sí.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, tengo la convicción, en conciencia, de que en este caso no se violenta la voluntad de las personas y, por el contrario, se está cumpliendo con el sentir mayoritario del Senado de dar forma a una voluntad expresa.

Pero -y lo he señalado varias veces- siempre detrás de nuestras leyes hay, de alguna manera, una suerte de concepción de la vida y de la relación del hombre en cuanto a lo que hace.

Rescato el hecho de que cuando a una persona se le pregunta, ella, a través de su respuesta, está expresando una voluntad libre. Tengo mucho temor en cuanto a que el criterio de que podría haber coacción o presión impida la apertura hacia la libertad y la asertividad de los chilenos. Es posible que un hombre, en una fila, llamado a decir "Sí" o "No", se sienta un poco cohibido. No es la fórmula evitar que su voluntad la manifieste de un modo distinto. Concuero en que pudiese pensarse en una solemnidad. Pero, en lugar de asustarnos frente a ello, tratemos -como dijo Teilhard de Chardin- que la conciencia planetaria del hombre se expanda hacia horizontes más abiertos. A los chilenos tenemos que crearles condiciones para que sean capaces de decir "Sí" o "No", aunque en determinado instante la presión ambiental sea fuerte. Esto es lo que distingue a los grandes países y es lo que hay detrás de algunas determinaciones nuestras.

Aquí un señor Senador utilizó una expresión que produjo risa: "apequenamiento". Señor Presidente, necesitamos que los chilenos seamos capaces, a veces, de volar contra el viento. Y tal vez sería bueno que nos abramos a ciertas maneras de vivir, distintas del temor que surge frente a la autoridad, que siempre vemos representada como quien oprime, manda, detiene, ahoga; a la que, en definitiva, hay que temer. Autoridad viene del latín "augere", que significa orientar, enseñar, pedagogía. Sólo en esa forma vamos a entender realmente alguna vez la democracia como algo mucho más sólido que una estructura formal.

Voto que sí.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, en la sesión anterior, cuando se votó la donación presunta, opiné que debía haber una expresión de voluntad concreta, informada y precisa. Por lo tanto, ahora debo ser consecuente con esa posición.

Creo que, efectivamente, el chileno no es "apequenado" -concuero con lo dicho por un Honorable colega-, pero sí es influenciable, como lo muestran los vaivenes de nuestros compatriotas cuando deben expresar su opinión.

Y esas influencias se pueden ejercer en las oportunidades a que aluden los incisos segundo y tercero.

Por eso, voto que no.

El señor VALDES (Presidente).- Terminada la votación.

-Se aprueban los incisos tercero y cuarto del artículo 8° (27 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y un pareo).

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Bitar, Calderón, Cantuarias, Carrera, Díaz, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Hormazábal, Horvath, Larre, Lavandero, Letelier, Mc-Intyre, Núñez, Ominami, Otero, Páez, Pérez, Piñera, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Urenda, Valdés y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la negativa los señores Cooper, Diez, Feliú, Fernández, Frei (don Arturo), Huerta, Larraín, Martín, Matta, Prat y Siebert.

No votó, por estar pareado, el señor Sinclair.

-Se aprueban los incisos quinto y sexto del artículo 8°.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Comisión propone sustituir el artículo 10, que pasa a ser 9°, por el que se indica:

"Artículo 9°.- Se podrá efectuar trasplante de órganos de cadáveres de personas fallecidas que, en vida, no hayan expresado su autorización para ello en los términos de esta ley, así como de las personas menores de edad o legalmente incapaces, siempre que ello sea autorizado por su cónyuge, o su representante legal o, a falta de éstos, por los parientes consanguíneos presentes de grado más próximo en la línea recta o, de no haberlos, por los parientes de la línea colateral, hasta el tercer grado inclusive. La autorización deberá otorgarse mediante la suscripción de un acta extendida en los mismos términos indicados en el inciso segundo del artículo precedente.

"En pacientes con muerte encefálica, cuya calidad de donantes dependa de las personas a que se refiere el inciso anterior, la autorización deberá limitarse específicamente a aquellos órganos útiles para un trasplante, según la lista de prioridades manejada por el Ministerio de Salud."

Esta modificación fue aprobada por 3 votos contra 0 en la Comisión de Salud.

Sobre el particular, hay una indicación renovada -la número 25-, firmada por los Senadores señores Piñera, Ruiz-Esquide, Frei (doña Carmen), Matta, Thayer, Díaz, Pérez, Ominami, Lavandero y Letelier, para reemplazar el artículo por el siguiente:

"Artículo 10.- Sin perjuicio de lo dispuesto, el cónyuge de alguien que haya consentido la extracción de sus órganos una vez muerto, podrá expresar su negativa a tal extracción, siempre que la persona haya fallecido o se encuentre internada en un establecimiento hospitalario en estado de

inconsciencia. Tal declaración deberá otorgarse por escrito ante un médico del establecimiento en que aquélla fue internada o conducido su cadáver y dos testigos mayores de edad. La negativa podrá ser revocada por quien está llamado a expresarla, pero en todo caso dejará de tener validez si la persona recobra su conciencia en forma estable.

"A falta de cónyuge, podrán negarse a la extracción en los términos señalados en el inciso anterior, los parientes consanguíneos en toda la línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado inclusive, prefiriéndose aquéllos a éstos y un grado a otro. En caso de ser varios los llamados a decidir, se atenderá a lo que exprese la mayoría de ellos y si ésta no se produce, se estará a la voluntad que manifestó la persona en los términos del artículo precedente.

"Se entenderá que falta el cónyuge o un pariente, no sólo por haber fallecido, sino por ser incapaz, o por hallarse ausente del territorio de la República y no esperarse su pronto regreso, o por ignorarse el lugar de su residencia."

El señor VALDES (Presidente).- En discusión la indicación renovada.

El señor HORMAZABAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZABAL.- Excúseme, señor Presidente, pero quiero remitirme al artículo 8°. En mi opinión, dado su aprobación, sería indispensable introducir algunos ajustes a su inciso quinto respecto de la forma de dejar sin efecto el acto declaratorio de la voluntad, que exigiría la presencia también de un oficial del Registro Civil. Podría darse el caso de que el donante, al momento de ingresar al hospital o en otra circunstancia, cambie de opinión. Y como el criterio que ya se aprobó consiste en una expresión voluntaria, hice una sugerencia a los Senadores señores Ruiz-Esquide y Piñera -a quienes les pareció pertinente- que flexibiliza el inciso quinto, modificándolo en los siguientes términos:

"En los casos señalados en los incisos primero, segundo y tercero de este artículo, la revocación del consentimiento deberá expresarse en cualquiera de las formas en ellos detalladas, con las formalidades que señale el Reglamento. De las revocaciones se dejará constancia en el Registro a que se refiere el inciso quinto."

De esta manera, se mantendría para el donante la posibilidad de desistirse de la decisión adoptada ya sea frente a un oficial del Registro Civil, mediante una declaración firmada ante notario, o, eventualmente, ante el director del hospital donde la persona se interna. Al mismo tiempo, la disposición guardaría lógica y armonía con el texto sustitutivo del artículo 10 propuesto en la indicación renovada N° 25, presentada por el Senador señor Piñera, que no considera al donante en el acto de revocación, sino que contempla, de modo fundado, la negativa por parte del cónyuge.

Señor Presidente, sugiero esta idea sólo para el caso de que existiera unanimidad a su respecto. De lo contrario, no insistiré, a fin de no introducir un factor de dispersión en el tema.

El señor LARRAIN.- Esta vez tiene razón Su Señoría.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIU.- Señor Presidente, la verdad es que en este momento se hallan en discusión tres temas. Uno es el que acaba de plantear el Senador señor Hormazábal, en el sentido de acordar, por unanimidad, introducir en el inciso final del artículo 8°, aprobado ya por la Sala, una indicación en orden a que la voluntad expresada pueda revocarse no sólo ante el funcionario del Registro Civil, sino también por escrito en cualquiera de las otras dos modalidades.

Se trata de un concepto nuevo y no tendría inconveniente en concurrir a su aprobación. Personalmente, no estaba de acuerdo en la intervención de un oficial del Registro Civil; pero me parece bien todo cuanto contribuya a flexibilizar el mecanismo por el cual las personas pueden concretar la voluntad de donar órganos. Sin embargo, esto no tiene relación con las normas que vienen a continuación.

Para ordenar el debate, pienso que debiéramos circunscribirnos exclusivamente a este tema y continuar después con el resto de los preceptos. Porque observo que se ha renovado una indicación sustitutiva del artículo 9°, que contiene un concepto distinto del consignado en él. En efecto, expresa que, no obstante que haya una expresión de voluntad favorable para el trasplante, determinados familiares podrán revocar esa autorización. Me parece perfecto, pero introduce también una idea diferente.

Reitero la conveniencia de tratar separadamente los tres temas, comenzando por el que acaba de exponer el Senador señor Hormazábal. Para ello, será preciso reabrir el debate relativo al inciso final del artículo 8° y, si hubiera unanimidad, modificarlo en el sentido de que las personas puedan revocar la voluntad de donar en cualquiera de las formas en que ella se manifestó.

Desde ya anuncio que respaldaré esta fórmula.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Señor Presidente, como al parecer hay consenso sobre la indicación formulada por el Senador señor Hormazábal, sugiero aprobarla sin mayor debate, porque refleja las razones por las cuales muchos de nosotros votamos favorablemente los incisos del artículo 8°.

-Por unanimidad, se acuerda reabrir el debate acerca del inciso sexto del artículo 8°.

El señor VALDES (Presidente).- Ruego al Senador señor Hormazábal hacer llegar a la Mesa la indicación.

El señor LARRAIN.- Los Senadores de estas bancas también la apoyaremos.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, aclaro que la indicación es muy similar al texto aprobado por la Comisión. Sólo agrega la mención al inciso tercero, cambia un punto por una coma y suprime una oración.

En todo caso, con todo agrado la haré llegar por escrito a la Mesa. No lo hice antes porque ignoraba si habría acuerdo a su respecto.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAZMURI.- En atención a que estamos terminando de votar el artículo 8°, quiero plantear una indicación que -entiendo- también precisa de la unanimidad de la Sala. Me refiero a la necesidad de agregar un artículo transitorio donde se establezca un plazo antes de que entre a operar el mecanismo del consentimiento de la donación a través del Registro Civil, con el objeto de que la ciudadanía se informe debidamente.

Como esta propuesta se hizo durante el curso .del debate y no mereció objeciones, sugiero que fijemos un plazo razonable, por ejemplo de seis meses.

La señora FELIU.- O un año.

El señor GAZMURI.- Dejo planteado el asunto para que, al final, la Mesa proponga un artículo transitorio que recoja esa idea.

El señor VALDES (Presidente).- ¿Podría enviar a la Mesa una proposición escrita, señor Senador?

El señor GAZMURI.- Muy bien.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El texto propuesto por el Honorable señor Hormazábal para el inciso final del artículo 8° expresa:

"En los casos señalados en los incisos primero, segundo y tercero de este artículo, la revocación del consentimiento deberá expresarse en cualquiera de las formas en ellos detalladas, con las formalidades que señale el Reglamento.

"De las revocaciones se dejará constancia en el Registro a que se refiere el inciso quinto."

El señor HORMAZABAL.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor HORMAZABAL.- El senador señor Otero me hace una sugerencia que indudablemente recogería mejor el sentido de la disposición: cambiar la expresión "deberá expresarse" por "podrá expresarse".

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- El señor Secretario procederá a leer el inciso como quedaría con la última modificación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- "En los casos señalados en los incisos primero, segundo y tercero de este artículo, la revocación del consentimiento podrá" -ésta es la palabra que cambia- "expresarse en cualquiera de las formas en ellos detalladas, con las formalidades que señale el Reglamento.

"De las revocaciones se dejará constancia en el Registro a que se refiere el inciso quinto."

-Se aprueba unánimemente la indicación, con la enmienda señalada.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Corresponde tratar el artículo 9°.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Ya leí tanto el artículo 10, que pasa a ser 9°, sustituido por el que indiqué, como la indicación renovada N° 25, consistente en reemplazarlo y que fue suscrita por los Senadores señores Piñera, Ruiz-Esquide, Frei (doña Carmen), Matta, Thayer, Díaz, Pérez, Ominami, Lavandero y Letelier.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- En discusión.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pido la palabra.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Puede usarla, señor Senador.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, el sentido de los artículos que estamos aprobando es precisar lo más exactamente cómo debe manifestarse explícitamente la voluntad de donación: dar la mayor cantidad posible de oportunidades para concretar esa decisión y, al mismo tiempo, establecer los mecanismos de revocación, sobre todo en los que participa el deseo de la familia. Esto es lo que se procura hacer.

Hemos analizado, con otros señores Senadores, la indicación renovada N° 25, presentada originalmente por el Honorable señor Piñera, y, en general, habría mayoría o consenso para aprobarla. Estimamos que no es contradictorio con el artículo que intenta sustituir y, además, se presentó en el contexto de la donación presunta, materia ya superada.

En síntesis, propongo aprobar la indicación renovada N° 25 del Senador señor Piñera, cuyo texto parece razonable y bueno, pero en calidad de artículo distinto del que ahora votamos, es decir, como artículo nuevo.

El señor LARRAIN.- Pero, señor Presidente, entiendo que respecto a esa norma se presentó una indicación sustitutiva, formulada en ese carácter. De manera que, para modificarlo -imagino-, sus autores deberían plantear tal opción.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Efectivamente, la indicación se presentó en ese carácter, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, soy uno de los Senadores firmantes de la indicación renovada. Asimismo, debo hacer presente que consulté sobre el particular con el Senador señor Piñera (la indicación le pertenece) y Su Señoría me señaló su acuerdo con proponerla como artículo nuevo.

Ahora, el sentido, la lógica de las cosas demuestra que la indicación revestía el carácter de sustitutiva en la medida en que fuera aprobada la donación presunta. No habiéndose llegado a acuerdo sobre ese punto, el nuevo precepto no se opondría a lo ya aprobado.

Como se trata de una buena indicación, creo que debe aprobarse, no para reemplazar el artículo 9°, sino como artículo nuevo.

Ese es mi punto de vista, señor Presidente.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIU.- Señor Presidente, no suscribí la indicación renovada, pero coincido ampliamente con lo planteado por el señor Presidente de la Comisión de Salud.

La indicación N° 25 versa sobre algo diferente a lo expresado en la norma propuesta por la Comisión, cuyo texto me parece perfecto, porque indica que se podrá efectuar trasplantes de órganos de quienes, en vida, no expresaron su voluntad para ello, siempre que sea autorizado por sus familiares, lo cual es correcto y, además, acorde con el texto vigente sobre la materia.

En cambio, la indicación N° 25 apunta a una cuestión distinta y de gran importancia. Se refiere a las personas que, a través de alguno de los medios establecidos en la iniciativa, manifestaron su voluntad favorable para ser donantes; pero cuyos familiares no están de acuerdo con ella, y la rechazan. La indicación respeta la voluntad de los familiares cuando la persona que ha consentido en la extracción de sus órganos se encuentra en estado de inconsciencia. Pienso que también constituye una proposición buena y digna de ser aprobada.

Si la persona, estando consciente, manifestó su voluntad para ser donante, y sus familiares, por las razones que sean, no quieren acceder a ella, creo conveniente que la ley reconozca la situación y los faculte para revocar -por así decirlo- la voluntad del donante. Porque si no, quienes hagan efectiva la donación, comprarán, además, un pleito, pues seguramente los familiares se van a oponer, pues alguna razón tendrán para rechazar la donación.

Por tal motivo, propongo aprobar la indicación renovada N° 25, pero como norma agregada al actual artículo propuesto en el informe.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor McIntyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, me asalta una duda.

El artículo 9° propuesto en el informe dice: "Se podrá efectuar trasplante de órganos de cadáveres de personas fallecidas que, en vida, no hayan expresado su autorización"...; y aquí aprobamos que todas las personas serán consultadas sobre la materia, y decidirán afirmativa o negativamente al respecto. Pues bien, si la persona expresó su negativa a la donación (y esto aparece consignado en su cédula nacional de identidad), ¿después su cónyuge puede autorizar un trasplante, a pesar de que exista una negativa manifiesta?

La señora FELIU.- La norma dice "que no hayan expresado voluntad", no "que hayan rechazado", señor Presidente.

El señor MC-INTYRE.- Pero, señor Presidente, me refiero a que la persona que es requerida sobre el particular debe responder sí o no, y esto figurará en su carné; no puede dejar de colocarse, pues -repito- debe quedar consignada su afirmativa o su negativa.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- La mesa entiende que hay complementariedad de las dos normas.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIU.- Señor Presidente, no debemos dejar de reconocer que la expresión de voluntad no se establecerá en todas las cédulas nacionales de identidad por arte de magia, sólo porque se publique la ley. Este es un proceso sumamente largo. En consecuencia, el artículo tendrá una aplicación práctica e importante.

El señor MC-INTYRE.- Entonces, el efecto de la norma es transitorio, señor Presidente.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, aprobaremos la indicación N° 25, renovada, suscrita por el Senador señor Piñera y otros señores Senadores.

Se ha planteado que la indicación no reemplazaría ninguna norma, sino que sería complementaria del artículo 9°.

Si le parece a la Sala, se procederá en ese sentido. O sea, aprobaríamos el artículo 9° sugerido por la Comisión y, como precepto nuevo, la norma contenida en la indicación N° 25.

El señor LARRAIN.- Con mi abstención, señor Presidente.

El señor MUÑOZ BARRA.- Y con la mía, señor Presidente.

-Se aprueba el artículo 9º, y, como artículo nuevo, la norma contenida en la indicación N° 25, con las abstenciones de los Senadores señores Larraín y Muñoz Barra.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Comisión propone agregar en el inciso tercero del artículo 11, que pasa a ser 10, la siguiente oración final: "El referido reglamento deberá considerar, como mínimo, que la persona cuya muerte encefálica se declara, presente las siguientes condiciones:

"1.- Ningún movimiento espontáneo observado durante una hora;

"2.- Apnea luego de tres minutos de desconexión de ventilador, y

"3.- Ausencia de reflejos troncoencefálicos." Fue aprobada por unanimidad (3-0) en la Comisión.

Se ha renovado la indicación N° 30 por los Senadores señores Otero, Romero, Lagos, Cooper, Siebert, Prat, Diez, Larre, Ríos y Pérez, para sustituir el referido artículo 11 por el siguiente:

"Artículo 11.- Para todo efecto legal, una persona se considerará muerta cuando cesan todos los signos vitales, en forma mantenida e irreversible. Sólo cumplidas estas circunstancias podrá emitirse el certificado de defunción y procederse a efectuar trasplantes de órganos del cadáver, en los términos establecidos por esta ley."

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, el trasplante de órganos humanos es una realidad, producto de los avances científicos y tecnológicos. Es necesario y útil para mejorar la calidad de vida e, incluso, mantenerla en personas aquejadas de determinadas dolencias. Sin embargo, no puede olvidarse que todo trasplante supone sacar un órgano de un cuerpo humano para injertarlo en otro.

El trasplante en sí, de un cadáver a un ser viviente, debe ser promovido e incentivado, por cuanto, con ello se salva una vida o se mejora la calidad de vida de una persona. Obviamente, esta materia debe ser debidamente reglamentada para evitar abusos y establecer normas claras y precisas sobre cuándo es posible realizarlo con la voluntad -previamente expresada- de la persona fallecida o de quien, después de su muerte sin expresar voluntad, puede autorizarlo en su nombre. Ello me movió a votar favorablemente la idea de legislar y a formular tres indicaciones para mejorar el proyecto, dos de las cuales fueron aprobadas por la Comisión.

Sin embargo, otra cosa muy distinta es el trasplante de órganos de un cuerpo humano aún vivo a otra persona. Es esta situación la que crea el problema

ético y constitucional que el Senado debe resolver. ¿Es legítimo, es moral, respeta el derecho a la vida y a la integridad física de una persona el privarla, en vida, de una parte de su cuerpo para beneficiar a otra? Dicho de otro modo, ¿puede la mera voluntad o la decisión humana disponer de todo o parte de un ser humano vivo? ¿Es aceptable que un órgano se convierta en un bien disponible?

En primer lugar, cabe recordar que persona es todo individuo de la especie humana, y que se es persona desde el momento de la concepción hasta el momento de la muerte. La persona deja de ser persona sólo cuando se convierte en cadáver, o sea, en un cuerpo sin vida.

Ser persona es un hecho que no depende de voluntad o decisión humana alguna. Nadie -repito: ¡nadie!- tiene, puede arrogarse o conceder a otro el derecho a determinar o decidir si una persona ha dejado de serlo mientras hay vida en su cuerpo. Todo individuo vivo de la especie humana es persona, independientemente de su conformación física y funcionamiento cerebral. Nadie se ha atrevido a sostener que los fetos o recién nacidos mal conformados, carentes de órganos determinados, descerebrados o sin cerebro e, incluso, con caracteres de fenómeno, no son personas, sino cosas disponibles. Se es y se continúa siendo persona mientras existe vida, aunque ello sea por algunos instantes, o, médicamente, exista una fundada presunción de que no pueda continuar viviendo.

En segundo lugar, es preciso no olvidar que la persona es un todo y que tiene derechos inalienables desde que es concebida y, por ello, el primer derecho que garantiza nuestra Constitución Política es "El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica".

La vida y la integridad física y psíquica, según la concepción humanista cristiana, trascienden de la propia persona, y por ello se condena el suicidio y la automutilación. Aun más, pese al absoluto reconocimiento de la autonomía de la voluntad, no es admisible la donación voluntaria de órganos en vida si con ello se produjese la muerte del donante, una mutilación o una incapacidad física permanente. Sólo puede donarse en vida un órgano o parte de él, si tal acto no afecta la integridad y el funcionamiento normal del cuerpo del donante.

El número 2296 de la Segunda Sección de la tercera parte del Nuevo Catecismo de la Iglesia Católica, establece: "El trasplante de órganos es conforme a la ley moral y puede ser meritorio si los peligros y riesgos físicos o psíquicos sobrevenidos al donante son proporcionados al bien que se busca en el destinatario. Es moralmente inadmisibles, provocar directamente para el ser humano bien la mutilación que lo deja inválido o bien su muerte, aunque sea para retardar el fallecimiento de otras personas."

Aun más: Su Santidad Juan Pablo II, en el discurso dirigido a los participantes del Primer Congreso Internacional de la Sociedad para la Donación de Organos, el 20 de junio de 1991, expresó: "Una persona sólo puede dar

algo de lo que puede privarse sin serio peligro o daño para su propia vida o identidad personal, y por una razón justa y proporcionada. Resulta obvio que los órganos vitales sólo pueden donarse después de la muerte."

El Señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Perdone que lo interrumpa, señor Senador, porque su intervención es muy interesante; pero ha terminado la hora del Orden del Día. Debo consultar a la Sala si la prorrogamos hasta terminar el debate, o bien, fijamos una hora de término.

El señor DÍAZ.- En último caso, suspendamos la hora de Incidentes, señor Presidente.

El señor LARRE.- No habría inconveniente en prorrogarla, señor Presidente, pero sería necesario fijar una hora de término, porque ésta es una materia de lata discusión.

El señor DÍAZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, Honorables colegas, creo que éste es un tema trascendental. Hemos tratado de cuestiones económicas, discutiendo horas y horas sobre proyectos que, siendo importantes, no tienen la trascendencia de esta iniciativa. Aquí se trata de la vida y la muerte. Estamos debatiendo respecto de cosas importantes.

Por consiguiente, deberíamos darnos el tiempo suficiente para que el Senador señor Otero termine su argumentación, y quienes estamos en una posición distinta a la suya, tengamos la oportunidad de entregar nuestras opiniones.

Pido que se prorrogue el Orden del Día, por lo menos, hasta las 20, suspendiendo la hora de Incidentes.

El señor LARRE.- Señor Presidente, estamos de acuerdo en prolongar el debate hasta las 8 de la noche; y, si no termina hoy, en continuar mañana. Lo importante es disponer de todo el tiempo necesario para estudiar el proyecto.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Hay citadas algunas Comisiones, pero desde ya podríamos autorizarlas a...

La señora FELIU.- Imposible, señor Presidente.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Entonces, tendríamos que prorrogar hasta las 20.

La señora FELIU.- Propongo que sea hasta las 19:30, porque hay Comisiones citadas. El asunto en debate es importante. Si los señores Senadores se van a las Comisiones, no podrá seguir discutiéndose.

La señora FREI (doña Carmen).- Fijemos las 19:30 como hora de término, señor Presidente.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo en la Sala para prorrogar el Orden del Día hasta las 19:30?

-Se acuerda.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Continúa con el uso de la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Luego, nadie tiene derecho sobre otra persona, ni a disponer de ella, ni de todo o parte de su cuerpo. Así, se castigan el homicidio, las mutilaciones, las lesiones, la esclavitud, la trata de blancas, el comercio de niños en adopción, la cooperación al suicidio, etcétera.

Lo anterior me lleva a reiterar una indicación sustitutiva del artículo 10 que propone el segundo informe de la Comisión de Salud.

Antes de entrar al fondo de la materia, quiero destacar que la indicación hoy renovada fue rechazada con el voto de sólo dos señores Senadores; o sea, de la minoría de la Comisión que, en este caso, fue una mayoría ocasional por haberse integrado ésta con 3 y no con 5 miembros.

La norma que propongo sustituir con esta iniciativa, establece un concepto legal de muerte distinto de la concepción universal que existe sobre ella. Para los efectos de los trasplantes de órganos se crea un estado de "muerte encefálica". Así, el artículo 10 propuesto dispone que la certificación de muerte, para los efectos del trasplante de órganos "se otorgará cuando se haya comprobado la abolición total e irreversible de todas las funciones encefálicas"; y se agrega: "como mínimo, que la persona cuya muerte encefálica se declara, presente las siguientes condiciones:

- 1) Ningún movimiento espontáneo observado durante una hora;
- 2) Apnea, luego de tres minutos de desconexión de ventilador, y
- 3) Ausencia de reflejos troncoencefálicos."

En consecuencia, el Senado debe resolver si una persona viva, a la que se declara en estado de muerte encefálica, puede o no ser desmembrada para los efectos de que uno o varios de sus órganos vivos sean injertados a otra.

Es un hecho irrefutable que, aun cuando concurren estas circunstancias, el corazón del paciente puede seguir latiendo; y se ha comprobado reiteradamente que personas que han dejado de respirar por más de 3 minutos pueden ser vueltas a la vida.

Tengo en mi poder un informe del doctor Moran, médico de la Universidad Católica, que es favorable al trasplante, y que reconoce que puede mantenerse artificialmente con vida un cuerpo aunque la persona esté encefálicamente muerta. Es decir, hay un cuerpo vivo y una persona muerta.

Por consiguiente, la muerte encefálica no conlleva necesariamente la muerte del cuerpo, el cual puede seguir viviendo. También es un hecho indiscutido

que personas a quienes se les ha declarado en estado de muerte encefálica se han recuperado, sin que nadie haya podido explicar el cómo y el por qué de la recuperación.

Por lo tanto, mientras el corazón esté latiendo, e incluso cuando haya dejado de latir pero existan posibilidades de que pueda volver a hacerlo, la persona no ha muerto ni se ha convertido en cadáver.

El Comité de Ética del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, en las observaciones al proyecto de ley sobre Trasplante de Organos, expresamente señaló:

"La muerte encefálica, mal llamada muerte cerebral, no es equiparable a la muerte tradicional determinada con criterio de paro cardiorrespiratorio, esto es, la suspensión de estas funciones trae aparejada la falta de oxigenación y nutrición de todas las células del organismo y su consiguiente muerte en breve plazo, el que varía según sean los órganos y tejidos de que formen parte.

"En el estado de muerte cerebral, siempre que se mantenga la función respiratoria y otras constantes del organismo con medios artificiales, siguen oxigenándose, nutriendo y funcionando las células y tejidos del organismo distinto del encéfalo. Si se suspenden los medios artificiales de mantención de la vida, la persona fallecerá a breve plazo cumpliendo con los criterios tradicionales cardiorrespiratorios de muerte. En este sentido, la muerte encefálica no es más que un pronóstico de una muerte irreversible a breve plazo si se suspenden esos medios.

Señores Senadores, no es más que un pronóstico de una muerte irreversible. Y, sin embargo, autorizará para que a esa persona se le puedan sacar órganos vitales.

"El estado del cuerpo de la persona en muerte encefálica bajo ningún concepto puede considerarse como un cadáver." ¡Fíjense bien, esto lo dice el Comité de Ética del Colegio Médico y el Comité de Ética del Hospital José Joaquín Aguirre, donde funciona la más importante de las Facultades de Medicina de la Universidad de Chile! "Subsiste un funcionamiento del organismo como un todo quien está en muerte cerebral no es un cadáver.

"Hay que señalar de partida que el electroencefalograma de por sí y por repetido que sea no permite hacer el diagnóstico de muerte encefálica. El único valor que tiene es señalar que si hay actividad eléctrica encefálica no se está en muerte encefálica; por el contrario, si está plano y este estado se mantiene en un examen repetido, idealmente, 24 horas después hay fuertes elementos de sospecha de muerte encefálica pero ninguna certeza al respecto." ¡Ninguna certeza!

Coincide con lo anterior, lo señalado por la Comisión Ética de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en declaración publicada en diversos

medios de comunicación el 3 de enero de 1995, en cuyo considerando décimo, expresamente se señala:

"Por último quisiéramos agregar que el estado del cuerpo de la persona en muerte encefálica, que es la que interesa para el trasplante de órganos, bajo ningún concepto puede considerarse como un cadáver. Subsiste un funcionamiento del organismo como un todo, pues persiste la nutrición de todas las células del organismo. Quien está en muerte encefálica, por lo tanto, no es un cadáver."

El doctor Nicolás Díaz, integrante de la Comisión de Salud del Senado, en una entrevista del Canal 13 del domingo 5 de marzo en curso, señaló que la muerte encefálica hace presumir que la persona morirá a los pocos minutos de ser desconectada de las máquinas que la mantienen con vida, por lo cual la declaración de muerte encefálica sólo acorta la sobrevida.

Señores Senadores, este concepto es muy importante: la sobrevida. ¿Es que hay sobrevida? ¿Cuál es la sobrevida de cualquiera de los señores Senadores que está aquí? ¿Puede alguien determinarla o conocerla? ¿No hemos visto casos de personas en plena juventud, en plena vitalidad, que hoy están vivos, y cinco minutos más tarde han muerto? ¿Alguien podría explicar cuál es la sobrevida de una persona?

Más adelante daré a conocer, con nombres y apellidos, el caso de alguien a quien, expresamente, se le diagnosticó la muerte dentro de pocas horas y vivió siete meses más.

Por ello, aquí hay algo muy importante: ¡Sobrevida! ¿Hay algún ser humano que pueda determinar la sobrevida de otro y cuánto tiempo conlleva ésta?

La afirmación del Honorable señor Díaz demuestra claramente que la persona en estado de muerte encefálica sigue viva y que su fallecimiento, presumiblemente, se producirá con seguridad al ser desconectada.

Tanto es así que se estima necesario establecer el estado de muerte encefálica, lo que no es necesario para la muerte definitiva, que es un hecho. La primera es el resultado de una decisión médica respecto de una persona que no es cadáver; la segunda sólo se produce cuando esa persona deja de ser tal y pasa a ser cadáver.

¿Por qué se establece este nuevo concepto de muerte encefálica, en oposición al concepto de muerte definitiva, la cual ocurre cuando cesan todos los signos vitales, en forma mantenida e irreversible? La respuesta es muy simple. El éxito de los trasplantes requiere que el órgano trasplantado esté prácticamente vivo. Por ello el gran argumento para sostener el concepto de "muerte encefálica" es que mediante él se permite retirar órganos de una persona, cuyo cuerpo aún está vivo, para que aquéllos sigan funcionando y no mueran. Lo anterior basta para demostrar que, bajo el concepto de muerte

encefálica, se pueden separar los órganos de una persona no cadáver, o sea, viva, para trasplantarlos a otra también viva.

La muerte es un hecho; se es cadáver o no se es cadáver. No se puede ser vivo-muerto o muerto no cadáver. La norma que se pretende sustituir faculta para que la muerte sea una decisión humana y no un hecho, como lo es naturalmente. Esto es, un equipo de médicos va a poder decidir que una persona está muerta, aun cuando no se halle en estado de cadáver y, como resultado de tal decisión, a ese cuerpo vivo se le van a poder extraer órganos para beneficiar a otra persona.

Esto, en mi opinión, es absolutamente contrario a los más elementales principios del Derecho natural, a la normativa constitucional vigente y a la Ética. Además, puede llegar a facilitar el comercio de órganos humanos, mediante la mantención de muertos vivos.

Es contraria al derecho natural

En primer lugar, la concepción de muerte encefálica es la materialización del más puro racionalismo, olvidando la naturaleza del ser humano. Si el cerebro no funciona, se deja de ser persona y se está en estado de muerte, aun cuando el cuerpo esté vivo. Este pensamiento es la demostración máxima del racionalismo de Descartes, quien sostuvo "Cogito, ergo sum" (Pienso, luego existo). Como el pensar es propio de la actividad cerebral, si no puedo pensar no existo. Esta concepción se opone profunda y radicalmente al humanismo cristiano. Así lo señala su propia Santidad Juan Pablo II en el capítulo sexto de su obra "Cruzando el Umbral de la Esperanza", al decir: "¡Qué distinta es la postura de Santo Tomás, para quien no es el pensamiento el que decide la existencia, sino que es la existencia, el esse, lo que decide el pensar!".

Tengo aquí, señor Presidente, el informe del Doctor Morán en favor de la muerte encefálica. ¿Y cuál es la razón? Que el cerebro es el que coordina absolutamente todos los actos de la persona humana. Y, por lo tanto, si el cerebro no funciona, o deja de funcionar, ya no se es persona humana y llegamos a una interpretación muy especial y sui géneris: que sólo se es persona humana cuando el cerebro funciona.

El funcionamiento o no funcionamiento del cerebro no altera ni puede alterar la existencia y el hecho de ser persona. Se es persona, como ya lo he sostenido, desde el momento de la concepción hasta el momento de la muerte definitiva. Si el estado de muerte encefálica supone dejar de ser persona para hacer disponible su cuerpo, debe concluirse que tampoco es persona aquel cuyo cuerpo no cumple con los requisitos para ser considerado vivo.

El cristianismo se opone al aborto y lo considera un crimen, opinión que compartimos muchos Senadores, por cuanto la vida, para algunos de nosotros, existe desde el momento en que el óvulo es fecundado por el espermatozoide. En el momento de la concepción y hasta muchos días e incluso semanas después, el embrión no tiene cerebro -¡no tiene cerebro!-,

no puede sufrir de apnea, porque carece de pulmones y obviamente no tiene movimientos espontáneos ni reflejos troncoencefálicos.

De aceptar la tesis de muerte encefálica por falta de actividad cerebral, también deberíamos concluir que ese embrión no está vivo y, por lo tanto, podríamos disponer de él.

No se puede, señores Senadores, tener un concepto de vida y de persona humana para algunas situaciones y un concepto totalmente distinto para otras. Si uno deja de ser persona humana porque no le funciona el cerebro, no puede existir una persona humana que no tenga cerebro. Lo mismo ocurre con el niño que nace descerebrado o sin cerebro, pero que sigue viviendo - aunque sea por pocas horas o días- después de cortado el cordón umbilical. Hoy la ciencia permite determinar si el feto tiene esas anomalías o no las tiene. De comprobarse el descerebramiento o la falta de cerebro, aunque exista un feto vivo, también podríamos concluir que éste no es persona viva y que es un bien disponible.

Se pueden citar innumerables casos de descerebrados, o de individuos que han sufrido esta "muerte encefálica" y que, con posterioridad, han recobrado el funcionamiento cerebral. ¿Se ha agotado el conocimiento científico para poder establecer con certeza que ello puede o no ocurrir? La respuesta es absolutamente negativa.

Más aún: la abolición total e irreversible de todas las funciones encefálicas se acredita mediante el electroencefalógrafo. Hace no demasiados años, no existía este instrumento que permite determinar la actividad cerebral, y los primeros sólo podían captar determinadas ondas encefálicas. Hoy se han perfeccionado y su sensibilidad es extraordinariamente superior a la de los primitivos. Sin embargo, ¿significa esto que tales dispositivos no pueden ser mejorados en el futuro, o que no existen ondas cerebrales que aún no son susceptibles de ser captadas por los actuales?

Aparte ello, el estudio crítico hecho por la Iglesia Católica con motivo de este proyecto de ley, al referirse específicamente al concepto de muerte encefálica, establece lo siguiente:

"Dado además que la idea de muerte humana es correlativa de la idea de vida humana, resulta obvio que la idea de muerte que se haga una persona o una comunidad tiene estrecha relación con la idea que ellos se hagan del hombre y de su destino."

Y aquí está el fondo del problema: ocurrida la muerte encefálica, ¿la persona deja de ser tal?

Ahora bien, para la Iglesia Católica como comunidad de creyentes, la idea que nos hagamos del hombre y su destino no le es en absoluto indiferente. Para ella, "la persona humana, creada a imagen de Dios, es un ser a la vez corporal y espiritual. Para expresar la presencia de un principio espiritual en el hombre, la Sagrada Escritura, la Tradición y la Teología emplean

con frecuencia la expresión "alma" o más precisamente "alma espiritual" de tal modo que el cuerpo humano sería humano precisamente porque está animado por el alma espiritual. Por esto expresa la *Gaudium et Spes* que "no es lícito al hombre despreciar la vida corporal, sino que, por el contrario, tiene que considerar su cuerpo bueno y digno de honra, ya que ha sido creado por Dios y que ha de resucitar en el último día".

Además, manifiesta la doctrina de la Iglesia, adoptando para estos efectos una terminología técnica, que "la unidad del alma y del cuerpo es tan profunda que se debe considerar al alma como la "forma" del cuerpo", y que "gracias al alma espiritual, la materia que integra el cuerpo es un cuerpo humano y viviente; en el hombre, el espíritu y la materia no son dos naturalezas unidas, sino que su unión constituye una única naturaleza". Es decir, ¡vida y persona son una misma cosa!

En síntesis, la norma propuesta es contraria al Derecho natural, porque autoriza para declarar una muerte que aún no se ha producido. Esto es, una decisión científica va a determinar si una persona está o no está muerta, aun cuando su cuerpo siga vivo.

Es un hecho que los médicos son falibles, como también lo son los instrumentos hechos por el hombre. Sólo es infalible el Papa, y únicamente cuando habla "ex cathedra" sobre dogmas de fe. Son innumerables los ejemplos de errores médicos y de casos de personas a quienes se les ha pronosticado una muerte que no ocurre. Conozco el de un muchacho, cuyo nombre y apellido puedo dar -hoy día es arquitecto-, quien fue operado en la Clínica Mayo. Se le pidió que llamara a su familia, pues se estimaba que no pasaría de las 24 horas, por estar irremisiblemente condenado a muerte. De eso hace 25 años; se casó y es padre de cuatro hijos.

¿Cuántas veces nos hemos impuesto de equivocados diagnósticos médicos?

Yo fui testigo de uno. En cierta oportunidad, me llamaron y me dijeron que mi madre estaba muy grave, que era necesario operarla de inmediato y que tal vez no resistiría el viaje al hospital en ambulancia. ¿Quiénes lo decían? Cinco profesores de Medicina, cuyos nombres no daré. Pedí una sola cosa: estar presente en el quirófano.

La intervinieron -tenía más de 84 años-, sometiéndola a anestesia general y la abrieron desde la tráquea hasta la ingle, para encontrar que el diagnóstico estaba equivocado. De no haber estado allí, ¿habríamos sabido que el diagnóstico era erróneo? Por supuesto que lo hicieron de buena fe, con el ánimo de salvarle la vida. ¡Pero eran seres humanos, y se equivocaron!

Señor Presidente, ¿podemos sostener la infalibilidad médica y que los instrumentos no pueden equivocarse? Se ha declarado muertas a personas que después resultaron estar vivas. El Senador señor Hormazábal nos recordaba la semana pasada un trágico caso en Puerto Montt; y hay otros.

Lo mismo ocurre con el electroencefalógrafo. ¿No puede fallar y descalibrarse? ¿En qué momento se detecta la anomalía? ¿Cuántos exámenes se practicaron con el aparato antes de que se deteriorara?

Hay libros que -aunque se crea lo contrario- no son de ciencia-ficción y cuyo autor narra cosas que realmente ocurren. ¡Nadie puede describir como irreal algo que es susceptible de ocurrir en la vida humana! Sin embargo, han llegado a ser como de ciencia-ficción, por decirlo así. En uno se relata que en un hospital se utilizaban instrumentos descalibrados, precisamente para disponer de cuerpos humanos, sin que lo supieran los médicos. Se diagnosticaba la muerte encefálica, basándose en la infalibilidad de estos instrumentos.

Yo pregunto a Sus Señorías si alguien puede sostener que un instrumento no puede fallar. ¡Nadie! Y estamos corriendo el riesgo de que se produzca un error humano y la falla en un instrumento. Pero, ¿qué significa ese yerro o falla? ¡La muerte o la mutilación de un ser humano!

Al respecto, deseo recordar el primer milagro que se atribuye al Padre Hurtado: la vida y recuperación de María Alicia Cabezas. Científica y médicamente, esta persona debió morir. Y no podría estar viva, por cuanto dos terceras partes de su cerebro estaban muertas. Tal fue el diagnóstico médico y, sin embargo, María Alicia se mantiene viva y hoy trabaja en el Hogar de Cristo.

¡Con el criterio de la proposición de dos miembros de la Comisión de Salud, María Alicia pudo ser objeto de trasplantes de sus órganos vitales y hoy sería cadáver!

Por ello la muerte no es materia de decisión humana, sino un hecho. La vida es un don de Dios y sólo El puede disponer de ella. Como señala la Iglesia Católica, "Somos administradores y no propietarios de la vida que Dios nos ha confiado."

Es inconstitucional.

Por otro lado, la norma es inconstitucional, por cuanto viola el derecho humano más fundamental que se consagra en el N° 1°, del Artículo 19, de la Constitución Política: "El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona."

Nadie está autorizado para declarar muerto a un individuo mientras aún tiene signos vitales, o éstos no han cesado permanente e irreversiblemente. Mientras los haya, o existe la posibilidad de recuperarlos, hay vida. Declarar que ese sujeto es cadáver sin serlo y facultar su desmembramiento es violar el derecho a la vida y a la integridad física.

Nuestro ordenamiento jurídico ha sido tan cuidadoso en esta materia que, para prevenir cualquier posible error médico, no permite que se entierre un cadáver sino "pasadas las 24 horas después de la defunción". Así, el

artículo 50 del decreto N° 357, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de Cementerios, dispone lo siguiente: "Los encargados de los cementerios y los responsables de cualquier lugar en que haya de sepultarse un cadáver, no permitirán que se les dé sepultura sin la licencia o pase del Oficial del Registro Civil de la circunscripción en que haya ocurrido el fallecimiento."

A su vez, el artículo 185 del decreto con fuerza de ley N° 2.128, del Ministerio de Justicia, sobre Registro Civil, señala: "Inscrita una defunción, el Oficial Civil expedirá el correspondiente pase o licencia de sepultación, en que se indicará la hora desde la cual puede hacerse la inhumación, que no deberá ser sino pasadas las 24 horas después de la defunción".

Este respeto a la vida humana y la necesidad de certeza de que la persona ha fallecido y es cadáver, lo ratifica el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Instituto Médico Legal, que dispone lo siguiente: "La autopsia médico-legal no se podrá practicar antes de las 24 horas de ocurrido el fallecimiento, salvo que el estado del cadáver exija proceder de inmediato."

Señores Senadores, no se permite enterrar una persona antes de las 24 horas de fallecida, ni tampoco hacerse una autopsia. ¿Y por qué? Porque no se tiene la certeza de que aquélla no pueda reaccionar. Sin embargo, ahora, cuando un cuerpo esté con vida, permitiremos que se le saquen los órganos vitales o se le mutile.

¿Cómo se concilian estas normas con el hecho de que a una persona no cadáver se le podrán extraer sus órganos para hacer un trasplante, pese a estar su cuerpo vivo?

También se viola el inciso segundo del artículo 7° de la Constitución Política de la República, que establece: "Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes."

¿En qué norma constitucional o legal se faculta al Congreso Nacional para entregar a un equipo médico -por muy docto y probo que sea- el derecho de acortar la sobrevida de una persona, o sea, el de anticipar su muerte? ¿Es que alguien puede con certeza determinar cuál es la sobrevida de un individuo?

En este sentido, señor Presidente, formulo expresa cuestión de constitucionalidad, para los efectos del análisis posterior de esta iniciativa, si esta indicación es rechazada.

Es contraria a la ética.

La norma se basa en el principio maquiavélico de que "El fin justifica los medios". En efecto, toda la argumentación para establecer la muerte encefálica y permitir desde ese momento el trasplante de órganos, aunque

el donante no sea cadáver, está basada en que con ello se aumentan a 70 u 80 por ciento las posibilidades de éxito de un trasplante. Se ha señalado que el éxito de éste requiere que el órgano a trasplantarse esté prácticamente vivo al momento de efectuarse la operación. De ahí que toda la finalidad de la norma sea permitir que ello ocurra, para lo cual es preciso efectuar el trasplante antes de que el donante sea cadáver o casi inmediatamente después de llegar a serlo.

En otras palabras, se ha estimado lícito y adecuado afectar el derecho a la vida y a la integridad física de una persona encefálicamente muerta, pero no cadáver, ya que con ello se aumentan las posibilidades de éxito del trasplante en beneficio del donatario, o sea, de quien recibe el trasplante.

Señor Presidente, días atrás, en la televisión escuché a un distinguido médico justificar la norma señalando que se trata de una persona que no puede seguir viviendo, frente a la posibilidad de prolongar la vida a otra o de mejorarla. O sea, es necesario elegir: a un individuo se le anticipa la muerte -o mejor dicho, le acortamos la sobrevida- para que otra persona viva más. ¿Es que alguien tiene el derecho a efectuar una elección semejante? ¿Hay alguna vida humana que valga más que otra? ¿Tenemos el poder de Dios para resolver que "éste muere para que esta otra persona viva"?

Durante el debate se ha señalado que hay miles de personas esperando un trasplante. Sin embargo, aunque hubiera millones, jamás yo aceptaría una legislación semejante si ello significara que estoy acortando "la sobrevida" a un individuo. Porque esto significa abrir una puerta extremadamente peligrosa: estamos atribuyéndonos la facultad de determinar la vida y la muerte, cosa que nunca ha estado en poder del ser humano.

¡Hay miles de personas que necesitan córneas! Es algo que todos entendemos. Por eso, soy partidario de los trasplantes. ¿Pero ello implica que se le pueda sacar la córnea a un ser que todavía esté vivo y dejarlo ciego? ¿Qué pasa si esa persona se recupera? Quedará ciega y la otra verá. Eso es efectivo. Sin embargo, ¿somos nosotros los llamados a elegir?

Que el donante esté aún vivo y que se le elimine definitivamente la posibilidad de recuperación o la ocurrencia de un milagro que lo posibilite, resulta irrelevante frente al interés o beneficio del donatario. Esto, en mi opinión -y respeto todo otro punto de vista distinto- es absolutamente contrario a la ética y constituye una flagrante violación al derecho humano del donante, lo cual se pretende legitimar con la excusa de que se asegura un mejor resultado del trasplante; esto es, el fin justifica los medios.

Puede posibilitar la existencia y mantención de muertos vivos

Si efectivamente la persona está muerta cerebralmente, es posible mantenerla con vida en forma artificial -así lo señala el doctor Moran, que es partidario de los trasplantes y de la muerte encefálica-, mediante el procedimiento de conectarla a las máquinas necesarias para ello. Que el muerto no cadáver permanezca en calidad de vivo, permitirá mantener de

manera indefinida los órganos que se pretende trasplantar, en espera de la aparición del adecuado donatario. Esto es, se podrán crear depósitos de vivos, muertos cerebralmente, y dejarlos permanentemente en ese estado en espera de materializar un trasplante.

Sin que ello signifique en modo alguno dudar de la seriedad y ética de la gran mayoría de los médicos, no es posible descartar a priori la posibilidad de que efectivamente se mantengan personas en estas condiciones para fines de trasplante de órganos, sin la autorización y el conocimiento de los familiares, los cuales sólo conocerían el estado de muerte cerebral cuando ya esté arreglado el trasplante y ubicado el donatario. Como simple muestra, basta señalar que en Estados Unidos -según diversas publicaciones- el monto económico involucrado en el trasplante de órganos excede los 6 mil millones de dólares.

Lo adecuado, natural y lógico es que la persona esté conectada a máquinas mientras exista la posibilidad real de que se recupere y continúe con vida. De lo contrario, debe ser desconectada y permitírsele la muerte definitiva. Así lo establece una norma ética del Colegio Médico. Este nuevo concepto y su finalidad, indiscutiblemente creará serios problemas en las decisiones médicas que deban adoptarse en cuanto a la debida y oportuna desconexión de los pacientes, lo que, obviamente, resulta contrario al propósito de la norma que se impugna.

La realidad nacional, aun de aprobarse la norma, la hará inaplicable

Es un hecho que en la mayor parte del país no se encontrará un equipo médico para acreditar la muerte cerebral, y es menos probable aun que dentro de él haya un neurólogo o un neurocirujano. La carencia de estos especialistas es notoria en muchos establecimientos hospitalarios. Del mismo modo, la existencia de instrumental para determinar con cierta certeza el cese de la actividad cerebral es igualmente precaria. Este es un hecho que todos los señores Senadores pueden comprobar a lo largo del país. ¿En cuantas localidades hay un equipo médico y, dentro de él, un neurólogo o un neurocirujano? ¿En cuántos hospitales se dispondrá de electroencefalógrafos debidamente calibrados y controlados por la autoridad?

De ahí que en la mayor parte del país la normativa resultará inaplicable. Sin embargo, se habrá creado el nefasto precedente de que el fin justifica los medios y de que una persona puede ser declarada en estado de muerte encefálica, aunque su cuerpo siga vivo, y transformar a éste en un bien disponible.

Problemas legales adicionales que plantea la norma

El Código Penal consagra en el artículo 391 el delito de homicidio y señala: "El que mate a otro". ¿Se puede matar a un paciente que se halla en estado de muerte encefálica? Si la respuesta es afirmativa, quiere decir que esa persona está viva; si es negativa, significa que no hay delito de homicidio,

porque no se puede matar a un muerto. No es factible estar vivo para algunos efectos y muerto para otros.

Si un enfermo es desconectado de los aparatos que lo mantienen vivo, y continúa respirando y le sigue latiendo el corazón, ¿qué ocurre con la declaración de estado de muerte encefálica y el consiguiente certificado de defunción? ¿Ese cuerpo sigue siendo persona? ¿Se le puede matar? ¿Qué es en definitiva?

En el campo del Derecho Civil, ¿qué acontece con la delación de la herencia? Se es heredero desde la muerte del causante. Si éste fue declarado en estado de muerte encefálica, ¿debe considerársele muerto para todos los efectos del Código Civil, no obstante que su cuerpo siga con vida?

Eso pasa no sólo en materia sucesoria. Es importante analizar también el problema en el ámbito del matrimonio. ¿No hemos conocido de casos en que se ha discutido cuándo se produce la muerte para los efectos hereditarios? En un momento determinado, ¿qué normas del Código Civil se deben aplicar a un cuerpo que se mantiene artificialmente con vida para los efectos del Código Civil y que se ha declarado en estado de muerte encefálica?

Al respecto, voy a citar un caso que me relató el doctor Alejandro Juillerat, Profesor de Odontología de la Facultad correspondiente de la Universidad de Chile. Su padre estuvo internado por cerca de dos meses en el Hospital Clínico de la Universidad Católica, con motivo de haber sufrido varios infartos cerebrales. Un día el médico tratante lo llamó para informarle que su padre se encontraba en estado de muerte encefálica desde hacía una semana, pero que seguía respirando y latiéndole el corazón, y sugirió que, dada la imposibilidad de que continuara viviendo, se lo llevaran a su casa a fin de que muriera en ella, puesto que la defunción se produciría en cuestión de horas.

Durante la conversación, el médico le expresó al profesor: "Hace una semana que el electroencefalograma aparece plano. Su padre se halla en estado de muerte encefálica" (reitero que se trata de un caso real, con nombres y apellidos). Lo trasladaron a su hogar. Pero a las 48 horas de estar allí, ese muerto encefálico despertó y dijo: "¡Qué bueno que estoy en mi casa!". Y siguió viviendo por siete meses más, al cabo de los cuales falleció de un paro cardíaco.

Médicamente, ése fue un hecho inexplicable. ¿El padre del doctor Juillerat murió cuando lo declararon en estado de muerte encefálica, o siete meses después?

Conclusión

Todo lo anterior nos lleva a proponer que el trasplante sólo pueda realizarse cuando el enfermo esté en calidad de cadáver, y que sólo una vez que se encuentre en esa condición se pueda proceder a extraerle órganos, a menos que se trate de trasplantes que se realicen de persona viva a persona viva,

que no conlleven incapacidad, mutilación ni riesgo de muerte para el donante, y siempre que en ello consientan ambas partes.

Lo lógico es que a quien llegue al estado de muerte encefálica se le desconecte de cualquier máquina o aparato destinado a mantener artificialmente la vida. Si fallece podrán extraérsele órganos con finalidad de trasplantes; de lo contrario, se habrá comprobado un nuevo error de diagnóstico y se habrá respetado una vida.

No olvidemos que el trasplante tiene razón de ser cuando los órganos provienen de una persona joven. Los de ancianos e individuos de edad madura, por regla general, no son aptos para tal propósito.

Por lo tanto, en la inmensa mayoría de los casos la disyuntiva será efectuar trasplantes de personas cuya recuperación les permitiría seguir viviendo por largo tiempo; y no entre ancianos y jóvenes. Y aun si así fuere, tampoco sería lícito anticipar el término de la sobrevivencia de algunos para que vivan otros.

Seguramente se sostendrá que nuestra legislación actual no contempla una definición de "muerte", y que la normativa en debate es más estricta que aquélla. Eso es cierto. Sin embargo, tal argumentación no es suficiente para justificar lo injustificable. Sí, fundamenta plenamente la procedencia de la indicación que se ha renovado.

Señores Senadores, en una conferencia dada ayer por un catedrático español, dijo una frase que me impactó profundamente: "Sólo se defiende aquello que se ama".

Y yo ¡amo la vida!, ¡amo la norma del Derecho y el respeto a la Constitución Política y a los derechos humanos! Puedo estar equivocado, pero, en conciencia, nunca podré facultar a un ser humano para anticipar una muerte, ni para autorizar que se mutile o desmiembre un cuerpo vivo.

Por eso, hago más las siguientes palabras del Colegio Médico de Chile, contenidas en su declaración de 9 de enero del presente año: "Por muy loable que sea la finalidad, los medios para conseguirla deben estar enmarcados dentro de los principios de ética, que son anteriores y superiores a cualquier legislación."

He dicho.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Señores Senadores, me he tomado la licencia de permitir que el Honorable señor Otero hiciera uso de la palabra por 50 minutos, en lugar de los 30 que le correspondían en virtud del Reglamento. La materia así lo ameritaba.

El señor OTERO.- Agradezco la deferencia de la Mesa.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Creo que el debate que se suscitará a raíz de las palabras de Su Señoría y de los fundamentos que ha señalado respecto del tema, justifican de más que su discurso haya durado ese lapso.

Quedan 13 minutos para el término del Orden del Día. Si algún señor Senador estima que alcanza a intervenir en ese tiempo, le pido hacerlo presente a fin de concederle la palabra ahora. En caso contrario, sugiero finalizar el debate y continuarlo en la sesión de mañana, para lo cual están inscritos los Senadores señores Díaz, Feliú, Carrera, Ruiz-Esqvide, Diez y Piñera.

El señor CANTUARIAS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, pienso que convendría adelantar la hora de inicio de la sesión ordinaria de mañana, porque he notado que en esta discusión, que aporta gran cantidad de elementos muy interesantes, las intervenciones tienden a ser extensas. De ese modo dispondríamos de mayor tiempo y todos podríamos participar en forma plena.

Formulo esta sugerencia, porque la Comisión de Educación se halla citada hoy, de 20 a 24, y mañana, de 9 a 12 y, nuevamente, de 20 a 24. Ello demuestra que no pretendo evitar el trabajo, sino posibilitar que los integrantes de ese órgano técnico podamos tomar parte en cada una de las instancias del análisis de este proyecto.

Si la sesión ordinaria de mañana se iniciara a las 3 de la tarde en vez de a las 4, contaremos con una hora más para analizar la iniciativa.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- La Mesa considera atendible esa propuesta.

Si le parece a la Sala, se acordará convocar a sesión especial para mañana, de 15 a 16, a fin de proseguir la discusión particular del proyecto, y continuarla posteriormente en la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, a las 15 se encuentran citadas diversas Comisiones.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Al parecer, existen varios inconvenientes para lograr acuerdo en esta materia. Por lo tanto, se llevará a efecto la sesión ordinaria de mañana, fijada a las 16, y, si es necesario, prorrogamos;

El señor HORMAZABAL.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor HORMAZABAL.- Señor Presidente, invoco la colaboración de las referidas Comisiones, a objeto de modificar su hora de citación. Es lo que procede reglamentariamente y aún estamos a tiempo. Porque la sugerencia del señor Senador Cantuarias merece el esfuerzo de todos en tal sentido.

Incluso, si existen personas invitadas, autorizaríamos, en su momento, para que la Comisión respectiva sesione simultáneamente con la Sala.

El señor LARRAIN.- Señor Presidente, los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia se hallan citados para mañana, de 14:30 a 15:30, a sesión de Comisión Mixta. De manera que la sugerencia del Senador señor Cantuarias sería factible de acogerse a partir de las 15:30.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, ¿qué otros proyectos estarían en tabla para la sesión ordinaria de mañana?

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Aparte las iniciativas pendientes de la tabla de hoy, que supongo que no demandarán tanto tiempo como el que hemos empleado en el debate del proyecto sobre trasplante de órganos, y exceptuando la que figura en segundo lugar, que ¿entiendo- se ha solicitado que sea devuelta a Comisión, ¿

El señor LARRE.- Me parece que hay acuerdo sobre el particular, señor Presidente.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- ¿correspondería incorporar al Orden del Día de mañana el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica el decreto ley N° 3.557, que establece normas sobre protección agrícola.

Por lo tanto, si le parece a la Sala, se citará para mañana a una sesión especial de 15:30 a 16. Posteriormente, continuaremos con la sesión ordinaria.

Acordado.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, existen tres proyectos de acuerdo informados por la Comisión de Relaciones Exteriores que no presentan ningún problema. ¿Sería posible tratarlos con preferencia, en la condición de fácil despacho, a objeto de aliviar la tabla, ya que su discusión no debiera demorar más de 10 ó 15 minutos?

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Si le parece a Su Señoría, mañana consultaré a la Sala sobre su proposición.

El señor ALESSANDRI.- Conforme, señor Presidente.

El señor NUÑEZ (Vicepresidente).- Ha terminado el Orden del Día y existe acuerdo para dejar sin efecto la hora de Incidentes.

En consecuencia, no habiendo otra materia que tratar, se levanta la sesión.

-Se levantó a las 19:23.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción